



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 22:33 veintidós horas con treinta y tres minutos del día **12 doce de Octubre** del año **2018** dos mil dieciocho, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón Verde de la Presidencia Municipal, declarado recinto oficial para tal efecto, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.
- III.- Informes de las Comisiones Municipales.
COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
 - a).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, predio con clave catastral 10-01-93-010-401-001.
 - b).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Actualización al Programa de Desarrollo Urbano del Chivato-Joyitas.
- IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.
- V.- Asuntos planteados por Dependencias.
- VI.- Asuntos planteados por Terceros.
- VII.- Asuntos Generales.
- VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo, por lo que la Presidenta Municipal **C. Yulenny Guylaine Cortés León**; habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

La Presidenta Municipal **C. Yulenny Guylaine Cortés León** solicita a la **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, Secretaria del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído, se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación el contenido de la Orden del Día.

Acto seguido, en uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, solicita al Honorable Cabildo sea modificada la Orden del Día y se incluya el Dictamen correspondiente a Modificación Al Programa De Desarrollo Urbano Del Centro De Población De La Ciudad De Villa De Álvarez. Así mismo el Regidor **J. Jesús Villanueva Reynoso**, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, solicita al Honorable Cabildo sea modificada la

Orden del Día y se incluya el Dictamen correspondiente a la reducción del 30 al 40 % a las unidades que no se han podido vender, y así encontrar comprador que se interese en el paquete completo o de forma individual.

Por lo anterior, la Presidenta Municipal **Yulenny Guylaine Cortés León**, somete a consideración del Honorable Cabildo la solicitud realizada por la Regidora **Elvira Cernas Méndez** y el Regidor **J. Jesús Villanueva Reynoso**, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la modificación a la orden del día, incluyendo los dos Dictámenes ya señalados.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones de la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León** la **Secretaria del Ayuntamiento, C. Elizabeth Huerta Ruiz**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 27 de Septiembre del año 2018, que cuenta con las firmas de quienes participaron en la misma. A los que los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura del acta ordinaria mencionada; así como el contenido de la misma.

TERCER PUNTO: Informe de las Comisiones.

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, solicita al Honorable Cabildo, se obvie la lectura de los Considerandos de los Dictámenes correspondientes a la Comisión de Asentamientos Humanos.

Por lo anterior, la Presidenta Municipal **Yulenny Guylaine Cortés León**, somete a consideración del Honorable Cabildo la solicitud realizada por la Regidora **Elvira Cernas Méndez**, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo solicitado por la Regidora Elvira Cernas Méndez.

En uso de la voz el en uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen correspondiente a la **“MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-93-010-401-001**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and smaller signatures at the bottom.

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

en atención al oficio turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
PRESENTE

La comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS integrada por la regidora C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ, L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON Y el regidor HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA la primera como presidente y lo demás como secretarios de la comisión con las atribuciones que le otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII artículo 22 fracción XVII y lo establecido en los artículos del 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que dentro del Capítulo I del Sistema Estatal de Planeación, se establece en el artículo 36 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que la planeación del desarrollo urbano en la Entidad, estará a cargo en forma concurrente, de los Gobiernos del Estado y de los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo en su artículo 37 prevé que la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y la ordenación de los asentamientos humanos, constituyen las acciones fundamentales previstas por el párrafo III del artículo 27 de la Constitución Federal, a fin de lograr un desarrollo armónico y equilibrado en todo el territorio estatal.

SEGUNDO.- Que los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, están descritos en el artículo 40 de la LAHECOL como un programa BASICO de la planeación del desarrollo urbano de la Entidad, el cual se lleva a cabo a través de un Sistema Estatal, integrado además de programas DERIVADOS: a) Los programas parciales de desarrollo urbano; b) Los programas sectoriales de desarrollo urbano, y c) Los programas regionales de ordenamiento territorial. Así mismo se define en su artículo 41 a los programas de desarrollo urbano básicos, como aquellos considerados como indispensables para la planeación urbana local y los programas derivados son aquellos que se desprenden de los básicos y tienen como finalidad regular un área o componente del desarrollo urbano con un mayor detalle físico o técnico.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 43 de la LAHECOL; Los Programas de Desarrollo Urbano contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa. La estructura y contenido de los programas de desarrollo urbano podrá adecuarse a las características del ámbito territorial o sectorial de su aplicación, así como a la capacidad técnica y administrativa de las autoridades urbanas responsables de elaborarlos y ejecutarlos.

CUARTO.- Que de acuerdo con el ARTICULO 76 de la LAHECOL, el cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. *Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen;* II. *Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables;* III. *Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente;* IV. *No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo*

QUINTO: Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la **modificación o cancelación** podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. *El Gobernador del Estado;* II. *La Secretaría;* III. *Los Ayuntamientos;* IV. *La Comisión Estatal;* V. *Las Comisiones Municipales;* VI. *Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales;* así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. *Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo,* y VIII. **Los ciudadanos del Estado.**

SEXTO: Que en atención a la fracción VIII del artículo 77 mencionado en el punto anterior, el C. JOEL TAMÉZ TAMÉZ, promueve la "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez, del predio con clave catastral 10-01-93-010-401-001", el cual fue analizado en el CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO con fecha de 31 de Julio de 2018.

SEPTIMO.- Respecto a los Antecedentes de Propiedad, mediante escritura pública número 33,544 de fecha 13 de febrero del 2014 ante el Lic. Miguel Ángel Flores Puente, titular de la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Colima., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 06 de mayo del 2014 con folio real número 291105-1, el Ingeniero Joel Tamez



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature in a circle, and several other scribbles and initials.

Tamez compra al Sr. Marciano Torres Ochoa el predio rústico constituido por una fracción de la fracción Norte, ésta a su vez fracción oriente del predio rústico denominado "Palo Alto" ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez con superficie de 10-19-13.71 (diez hectáreas, diecinueve áreas y trece punto setenta y un centiáreas) con clave catastral 10-01-93-010-401-001.

OCTAVO.- De la Ubicación; Que la parcela en cuestión se localiza al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, sobre la vialidad denominada Villa de Álvarez-Minatitlán y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 364.51 m. Con la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán de por medio con el resto del predio del cuál formó parte, propiedad del Señor Marciano Torres Ochoa; Al Sureste en línea partiendo de Norte de Sur en un primer tramo 236.13 m., quiebra luego la línea hacia el Sureste en 267.60 m., y termina en línea doblando al Suroeste en 36.60 m., los dos primeros tramos con terrenos de la Comisión Federal de Electricidad, y en último tramo con propiedad particular; Al Suroeste en 675.36 m. Con propiedades de los señores Jorge Torres Fuentes y Mariano Torres Fuentes y al Noroeste, en 205.39 m. Con propiedad del Señor Antonio Torres Ochoa.

NOVENO.- Que de acuerdo con el PDUCPVDA la zona que nos ocupa está identificada como **RU-LP-20, RU-LP-21**, Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo respectivamente; definidas en su clasificación de áreas de la siguiente manera: **RU-LP-20:** Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 20.57 Has., delimitada al Norte por la Vialidad principal VP-7, al sur por la Arteria colectora AC-24, al oriente por la Vialidad principal VP-9 y al poniente con la Arteria colectora AC-40. **RU-LP-21:** Área conformada por dos polígonos, divididos por el escurrimiento de agua, que es el arroyo el Tecolotero, polígono que cuenta con una superficie aproximada de 19.81 Has., delimitada al Norte por la subestación eléctrica IN y por la vialidad principal VP-7, al sur por la Arteria colectora AC-24, al oriente por la Arteria colectora AC-34 y la Arteria colectora AC-35 y al poniente por la Vialidad principal VP-9.

DECIMO.- Que la zonificación del predio es una Zona Habitacional Densidad Alta H4-144 y H4-148, con un corredor comercial al norte y cruzándolo de norte a sur MD3-34 y MD3-103, lo que lo hace factible de conformidad al desarrollo que se pretende establecer en el mismo.

DECIMO PRIMERO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, dentro de la estructura urbana, establece la trayectoria de la Vialidad Primaria VP-9, con una sección total de 30.00 metros, la cual cruza al predio en sentido norte-sur, así mismo la VP-7, con una sección total de 40.00 metros al norte del predio en sentido oriente-poniente.

Presentamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el documento de "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez, del predio con clave catastral 10-01-93-010-401-001" pretende cambiar el Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Largo Plazo (RU-LP-20 y RU-LP-21) a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-64 y RU-CP-65), para quedar de la manera siguiente:

SITUACIÓN PUBLICADA

RU-LP-20: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 20.57 Has., delimitada al Norte por la Vialidad principal VP-7, al sur por la Arteria colectora AC-24, al oriente por la Vialidad principal VP-9 y al poniente con la Arteria colectora AC-40.

RU-LP-21: Área conformada por dos polígonos, divididos por el escurrimiento de agua, que es el arroyo el Tecolotero, polígono que cuenta con una superficie aproximada de 19.81 Has., delimitada al Norte por la subestación eléctrica IN y por la vialidad principal VP-7, al sur por la Arteria colectora AC-24, al oriente por la Arteria colectora AC-34 y la Arteria colectora AC-35 y al poniente por la Vialidad principal VP-9.

ÁREAS QUE SE MODIFICAN

RU-LP-20: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 15.33 Has., delimitada al Norte por la Vialidad principal VP-7, al sur por la Arteria colectora AC-24, al oriente por la Vialidad principal VP-9 y la RU-CP-65 y al poniente con la Arteria colectora AC-40.

RU-LP-21: Área conformada por dos polígonos, divididos por el escurrimiento de agua, que es el arroyo el Tecolotero, polígono que cuenta con una superficie aproximada de 15.37 Has., delimitada al Norte por la RU-CP-66, al sur por la Arteria colectora AC-24, al oriente por la Arteria colectora AC-34 y la Arteria colectora AC-35 y al poniente por la Vialidad principal VP-9.

ÁREAS DE NUEVA CREACIÓN

RU-CP-64: Área conformada por un polígono, con una superficie aproximada de 5.24 Has., delimitada al Norte por la subestación eléctrica IN y por la vialidad principal VP-7, al sur por la RU-LP-21, al oriente por el Arroyo El Tecolotero y al poniente por la Vialidad principal VP-9.

RU-CP-65: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 4.44 Has., delimitada al Norte por la Vialidad principal VP-7, al sur y al poniente por la RU-LP-20 y al oriente por la Vialidad principal VP-9.

Respecto a la Zonificación y Estructura Urbana el Programa de Desarrollo Urbano no sufre modificación alguna.

SEGUNDO: Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 77 indica que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de: I. Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a circled 'H' in the middle, and 'S.O.' at the bottom.

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

Urbano y la vivienda; y II. Evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

TERCERO.- Que cuenta oficio No. **02-CI-362/18**, expedido con fecha 05 de julio del 2018, por conducto del el Ing. Heliodoro Langarica Muñoz, Director General de la CIAPACOV donde otorga factibilidad para dotar de servicios de agua potable y alcantarillado. En el primer caso se deberá entroncar a la línea de Vista Volcanes II y en lo correspondiente al drenaje sanitario se deberá considerar la conexión al faccionamiento Villafuentes ubicado al sur del predio.

CUARTO.- Que se cuenta con la factibilidad para dotar el servicio de energía eléctrica la cual fue otorgada por el Ing. Isaac Parra Acevedo, Superintendente Zona Colima de la CFE, a través del oficio No. **DPC-053/2018** de fecha 07 de junio del 2018.

QUINTO.- Que en la formulación de los proyectos de programas de desarrollo urbano, o su actualización establecidos en la Ley, se deberá promover la participación social, de acuerdo con las bases descritas en el artículo 66.

Que por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta comisión de asentamientos humanos, somete a consideración del honorable cabildo el siguiente

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Que es **DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-93-010-401-001"**, debido a que cumple con los objetivos de planeación y ordenamiento guardando congruencia con las estrategias del Programa de Desarrollo Urbano y la dinámica actual de la zona poniente de la Ciudad de Villa de Álvarez. Respetándose en su totalidad la Estructura Urbana y Zonificación establecida en el mismo Programa.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la LAHEC en los Artículos; Los programas de desarrollo urbano aprobados, se publicarán e inscribirán en los términos que establece la citada Ley. Una vez aprobados los programas de desarrollo urbano, dentro de los siguientes 30 días naturales, se publicará una síntesis en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad o Municipio, y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los registros de planeación de desarrollo urbano que corresponda. A partir de la fecha en que entre en vigor un programa, las autoridades que correspondan, sólo podrán expedir constancias, licencias, permisos, autorizaciones o convenios de su competencia, relativas a utilización de las áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el programa respectivo; las que se expidan en contravención a lo anterior, serán nulas de pleno derecho. Los programas serán obligatorios para los particulares y para las autoridades correspondientes, a partir de la fecha que se establezca en el Decreto respectivo. La autoridad que apruebe un programa de desarrollo urbano será responsable de gestionar su publicación y solicitar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda. Son responsables del incumplimiento de esta disposición, las autoridades que expidan los programas de desarrollo urbano y no gestionen su inscripción, así como los jefes de las oficinas de registro que se abstengan de llevarla a cabo o la realicen con deficiencia. No se podrá inscribir ningún acto, convenio o contrato que no se ajuste a lo dispuesto en esta Ley y en los programas de desarrollo urbano.

Dado en la sesión la comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a 10 de octubre del 2018.

A T E N T A M E N T E:

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ

PRESIDENTE

ALCALDESA YULENNY GUYLAINE CORTES LEON

SECRETARIA

REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA

SECRETARIO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

S.D.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la **“MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-93-010-401-001.”**

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen correspondiente a la **Actualización al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de El Chivato-Joyitas**, en atención al oficio turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO
PRESENTE**

La comisión de **ASENTAMIENTO HUMANOS** integrada por los regidores **C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ, L.A.P. YULENNY GUYILAINE CORTES LEON Y PROFESOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA** la primera como presidente y lo demás como secretarios de la comisión con las atribuciones que le otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII artículo 22 fracción XVII y lo establecido en los artículos del 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que dentro del Capítulo I del Sistema Estatal de Planeación, se establece en el artículo 36 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que la planeación del desarrollo urbano en la Entidad, estará a cargo en forma concurrente, de los Gobiernos del Estado y de los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo en su artículo 37 prevé que la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y la ordenación de los asentamientos humanos, constituyen las acciones fundamentales previstas por el párrafo III del artículo 27 de la Constitución Federal, a fin de lograr un desarrollo armónico y equilibrado en todo el territorio estatal.

SEGUNDO.- Que los **Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población**, están descritos en el artículo 40 de la LAHECOL como un programa BASICO de la planeación del desarrollo urbano de la Entidad, el cual se lleva a cabo a través de un Sistema Estatal, integrado además de programas DERIVADOS: a) Los programas parciales de desarrollo urbano; b) Los programas sectoriales de desarrollo urbano, y c) Los programas regionales de ordenamiento territorial. Así mismo se define en su artículo 41 a los programas de desarrollo urbano básicos, como aquellos considerados como indispensables para la planeación urbana local. Los programas derivados son aquellos que se desprenden de los básicos y tienen como finalidad regular un área o componente del desarrollo urbano con un mayor detalle físico o técnico.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 43 de la LAHECOL; Los Programas de Desarrollo Urbano contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa. La estructura y contenido de los programas de desarrollo urbano podrá adecuarse a las características del ámbito territorial o sectorial de su aplicación, así como a la capacidad técnica y administrativa de las autoridades urbanas responsables de elaborarlos y ejecutarlos.

CUARTO.- Que el ARTICULO 76 de la LAHECOL, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: *I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo*

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and initials 'S.A.S.' at the bottom.

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

QUINTO.-Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrán podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. *El Gobernador del Estado*; II. *La Secretaría*; III. *Los Ayuntamientos*; IV. *La Comisión Estatal*; V. *Las Comisiones Municipales*; VI. *Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales*; así como las de la *Federación, que realicen actividades en la Entidad*; VII. *Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo*, y VIII. *Los ciudadanos del Estado*

SEXTO.- Que El Programa de Desarrollo Urbano de "El Chivato-Joyitas" publicado el 15 de Mayo de 2010 prevé dentro de las acciones urbanas descritas para Joyitas, 10 vertientes en las cuales incluye en la numero 1 Planeación del Desarrollo Urbano considera como acciones Programas Parciales (Regularización de fraccionamientos, campestres varios) y como Metas el Programa de Renovación Urbana de Joyitas a corto plazo. La vertiente 2 de Administración Urbana, como acciones dentro de los servicios públicos considerada en la meta numero 4 el Programa de Actualización del Padrón Catastral como unidad de medida los predios. La vertiente 5 Infraestructura y Servicios Urbanos consideran como meta numero 6 la Construcción del Jardín Principal, La vertiente 7 Tránsito y Vialidad, como meta numero 2 Programa de Señalamiento y Nomenclatura.

SEPTIMO.- Que de conformidad con el Capítulo VI del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Chivato-Joyitas artículos 29 al 32, la Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Programa, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaria.

OCTAVO.- Que en atención a los articulo 76 y la fracción III del artículo 77 mencionado en el punto anterior, el H. Ayuntamiento a través de la dependencia municipal propone la Actualización al Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato - Joyitas, a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Villa de Álvarez, que garantice la seguridad en las inversiones en áreas de nuevo crecimiento y a la vez, la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola y en general en congruencia con las actividades económicas, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de prevención y protección, respecto de las acciones de crecimiento, mejoramiento y conservación de los asentamientos.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fecha al 14 de Septiembre del 2018 se llevó a cabo la consulta pública del documento denominado Actualización al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Chivato Joyitas, en las canchas de la comunidad, en la cual se informó de las modificaciones y se recibieron demandas ciudadanas.

SEGUNDO.-Que el pasado martes 28 de Agosto del 2018 se llevó a cabo la Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano la revisión a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Chivato Joyitas, promovido por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. El cual fue aprobado por unanimidad el turno a el H. Cabildo.

TERCERO.- Objetivos Generales: Aportar elementos de orden técnico y jurídico para obtener la aprobación del Honorable Cabildo de Villa de Álvarez, para modificar el área de delimitación de los Centros de Población Chivato-Joyitas, en el sentido de controlar la presión inmobiliaria la cual se ha venido gestando en la mayoría de los casos de manera irregular y provocando un crecimiento descontrolado de desarrollos, los cuales repercuten negativamente en la administración urbana del territorio.

Objetivos Específicos: De acuerdo a las características particulares de la zona, se establecen los objetivos específicos del Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato y Joyitas, de los cuales se hará un mayor o menor énfasis según su distribución de población, servicios de conformidad con las condiciones, potencialidades y restricciones del territorio, preservando la imagen urbana adoptada, preservando y mejorando las áreas naturales como los arroyos, escurrimientos, arbolado y favorezca la interacción social.

CUARTO.- Que la Actualización al Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población establece la Clasificación de Áreas y Predios, en función de las condicionantes del medio físico natural y sus transformaciones físicas del lugar; incluyendo las diferentes acciones urbanísticas como la creación de nuevos fraccionamientos campestres y la regularización de los existentes contando algunos con Incorporación, de manera que se reagruparon y se nombraron las áreas.

Que por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta comisión de Asentamientos Humanos, somete a la consideración de éste Honorable cabildo el siguiente

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Que es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la Actualización al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de El Chivato-Joyitas.

SEGUNDO: ACTUALIZACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE EL CHIVATO-JOYITAS.

Diagnostico



U.S

La comunidad de El Chivato se localiza en el cruce de las coordenadas 19° 19' 36.12" Norte y 103° 41' 53.15" Oeste y Joyitas se localiza en las coordenadas 19° 19' 55.70" Norte y 103° 40' 48.45" Oeste. El Chivato se encuentra a 6 kilómetros al norte de la zona urbana de Villa de Álvarez a partir del Periférico, por el camino Villa de Álvarez – El Naranjal y Joyitas a 2 Kms., más al nororiente unido por un camino de empedrado que parte 200 metros al norte de El Chivato y por camino empedrado desde el Camino Rancho de Aguirre - Chiapa.

Delimitación del Área de Aplicación

El área de estudio definida para la elaboración del presente Programa está delimitada por el polígono de forma rectangular de 3.420 Kilómetros de lado en sentido norte sur por 4.120 kilómetros de lado en sentido oriente poniente, con un perímetro de 15.08 kilómetros y 1,410 hectáreas de superficie – sin descontar las áreas que pertenecen a los municipios de Comala, al Noroeste y Cuauhtémoc, al sureste que conforman 4 líneas rectas que unen sus vértices en las siguientes coordenadas, Dicha demarcación se grafica en el **Plano E1**, denominado Delimitación del Centro de Población;

El Vértice A en el punto de coordenadas X: 635440.7815 ; Y: 2140013.6075

El Vértice B en el punto de coordenadas X: 639560.7815 ; Y: 2140013.6075

El Vértice C en el punto de coordenadas X: 639560.7815 ; Y: 2136589.6075

El Vértice D en el punto de coordenadas X: 635440.7815 ; Y: 2136589.6075

El Área de Aplicación propuesta para cada centro de población tiene, para El Chivato, el Polígono "A", irregular de 20 lados y vértices con perímetro de 6,507.81 metros y una superficie de 181-83-32.87 hectáreas; y para Joyitas, el Polígono "B", irregular de 29 lados y vértices con un perímetro de 6,540.86 metros y una superficie de 106-89-95.27 hectáreas. Estas envolventes corresponden a la Actualización y Modificación de las áreas de aplicación del Programa para los dos centros de población, considerando un margen de reserva generoso para absorber el crecimiento urbano y el desarrollo observado por el potencial de la zona y la demanda de la población.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en esta Actualización al Programa de Desarrollo del Centro de Población, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

El Área de Aplicación del Programa y Límite del Centro de Población **El Chivato**, comprende las áreas que lo integran, es el polígono que delimita el centro de población que queda descrito de los puntos A a T, que tiene una superficie aproximada de 181-83-32.87 hectáreas, que forman los siguientes vértices:

Tramo A-B.

El vértice A se localiza en el vértice y límite noreste del fraccionamiento denominado "Tierra Alta" con coordenadas X 637,841.47 y Y 2,137,765.91 siguiendo con rumbo al sureste y una distancia de 316.86 metros en línea recta, se llega al vértice B.

Tramo B-C.

El vértice B se localiza en el vértice y límite sureste del fraccionamiento denominado "Tierra Alta" con coordenadas X 637,883.71 y Y 2,137,451.87, con dirección del sureste al oeste y una distancia de 326.32 metros en línea recta, se llega al vértice C.

Tramo C-D.

El vértice C se localiza en las coordenadas X 637,559.33 y Y 2,137,487.46, con rumbo de norte a sur y una distancia de 381.10 metros en línea recta, se llega al vértice D.

Tramo D-E.

El vértice D se localiza en las coordenadas X 628,999.85 y Y 2,1137,106.34 con rumbo del sureste al oeste y una distancia de 260.81 metros en línea recta, se llega al vértice E.

Tramo E-F.

El vértice E se localiza en las coordenadas 637,294.84 y Y 2,137,055.03 con rumbo sureste al poniente y una distancia de 190.23 metros en línea recta, se llega al vértice F.

Tramo F-G.

El vértice F se localiza en el vértice y límite sur del fraccionamiento denominado "Colinas de la Joya" en las coordenadas X 637,104.73 y Y 2,137,048.33 siguiendo la dirección de sureste al poniente y una distancia de 92.10 metros en línea recta, se llega al vértice G.

Tramo G-H.

El vértice G se localiza en el punto más al oeste de la línea que delimita el fraccionamiento denominado "Colinas de la Joya" en las coordenadas X 637,020.56 y Y 2,137,085.73 siguiendo la dirección de sureste al poniente y una distancia de 63.45 metros en línea recta, se llega al vértice H.

Tramo H-I.

El vértice H se localiza al sur del predio del fraccionamiento "Las Huertas" en el cruce del Arroyo "Chacalillo" en las coordenadas X 636,966.82 y 2,137,052.00 siguiendo la dirección de sureste al poniente y una distancia de 250.19 metros en línea recta, se llega al vértice I.

Tramo I-J.

El vértice I se localiza al sur del fraccionamiento denominado "Los Misterios" en las coordenadas X 636,717.14 y Y 2,137,035.86 siguiendo la dirección de norte a sur y una distancia de 372.53 metros en línea recta, se llega al vértice J.

Tramo J-K.

El vértice J coincide con el punto y vértice más al sur del Ejido Pastores en el vértice sur de la fracción de forma triangular al este del camino, Parcela 25 y se localiza en las coordenadas X 636,492.48 y Y 2,136,738.70 siguiendo la dirección de sur a noroeste y una distancia de 587.98 metros en línea recta, se llega al vértice K.

Tramo K-L.

El vértice K es el vértice y punto sur de la línea que divide las parcelas 22 y 23 del Ejido Pastores y se localiza en las coordenadas X 635,985.06 y Y 2,137,034.10 siguiendo una dirección de suroeste a



ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

noroeste y una distancia de 501.74 metros en línea quebrada, se llega al vértice L.

Tramo L-M.

El vértice L coincide con el punto en el que confluyen las parcelas 16, 17, 22 y 23 del Ejido Pastores en el camino saca-cosechas que es prolongación de la calle Primavera, del poblado, y se localiza en las coordenadas X 636,230.46 y Y 2,137,471.73 con rumbo de oriente a poniente y una distancia de 260.07 metros en línea recta, se llega al vértice M.

Tramo M-N.

El vértice M es en el cruce del Arroyo "El Canelo" y el camino saca-cosechas, prolongación de la Calle Primavera se localiza en las coordenadas X 636,010.93 y Y 2,137,611.18 con rumbo de suroeste al noreste y una distancia de 631.21 metros en línea quebrada, se llega al vértice N.

Tramo N-O

El vértice N se localiza en el cruce de la línea que limita al norte la poligonal del Ejido Pastores en su cruce con el Arroyo "El Canelo" con en las coordenadas X 636,427.43 y Y 2,138,059.93 con dirección de poniente a oriente y una distancia de 552.18 metros en línea recta, se llega al vértice O.

Tramo O-P.

El vértice O se localiza en la confluencia del Camino Villa de Álvarez – El Naranjal y el entronque a Joyitas en las coordenadas X 636,954.58 y Y 2,137,895.53 con rumbo de sur a norte y una distancia de 589.82 metros en línea quebrada, se llega al vértice P.

Tramo P-Q.

El vértice P se localiza en el camino Villa de Álvarez – El Naranjal y es el límite al noreste el centro de Población, con las coordenadas X 637,247.37 y Y 2,138,401.95 con rumbo de poniente a oriente y una distancia de 618.60 metros en línea recta, se llega al vértice Q.

Tramo Q-R.

El vértice Q se localiza al este del límite de la fracción 4 del lote 3 del predio denominado Joyitas en las coordenadas X 637,842.51 y Y 2,138,233.22 con dirección del norte al sur y una distancia de 201.72 metros en línea recta, se llega al vértice R.

Tramo R-S.

El vértice R se localiza al sur del límite de la fracción 4 del lote 3 del predio denominado Joyitas en las coordenadas X 637,786.36 y Y 2,138,039.46 siguiendo con rumbo del norte al sur y una distancia de 89.74 metros en línea recta, se llega al vértice S.

Tramo S-T.

El vértice S se localiza en el camino a Joyitas en las coordenadas X 637,790.93 y Y 2,137,949.83 con rumbo de poniente a oriente y una distancia de 27.76 metros en línea recta, se llega al vértice T.

Tramo T-A.

El vértice T se localiza en el camino a Joyitas con coordenadas X 637,818.54 y Y 2,137,952.70 con rumbo del norte al sur y una distancia de 188.19 metros en línea recta, se llega al vértice A de origen, que cierra el poligonal que delimita el Centro de Población propuesto en esta fase, con un perímetro de 6,507.81 metros y una superficie de 181-83-32.87 hectáreas.

El área de aplicación del centro de población El Chivato, se determina y precisa en el **Plano E1** del Anexo Gráfico.

El Área de Aplicación del Programa y Límite del Centro de Población **Joyitas**, comprende las áreas que lo integran, es el polígono que delimita el centro de población que queda descrito de los puntos 1 a 29, que tiene una superficie aproximada de 106-89-95.27 hectáreas, que forman los siguientes vértices:

Tramo 1-2.

El vértice 1 se localiza al norte del vértice del fraccionamiento denominado "Loma Dorada" en las coordenadas X 637,908.16 y Y 2,139,871.98 del noroeste al suroeste y una distancia de 511.74 metros en línea recta, se llega al vértice 2.

Tramo 2-3.

El vértice 2 se localiza al sur del fraccionamiento denominado "Loma Dorada" en las coordenadas X 637,916.97 y Y 2,139, 650.94 siguiendo con rumbo de noroeste al suroeste y una distancia de 236.78 metros en línea recta, se llega al vértice 3.

Tramo 3-4.

El vértice 3 coincide con el punto en el que confluye el límite oeste del polígono que formó la Parcela 2 del Ejido Pastores en el cruce del eje del Camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo se localiza en las coordenadas X 638,074.53 y Y 2,139,165.49 con rumbo del norte al sur y una distancia de 278.37 metros en línea recta, se llega al vértice 4.

Tramo 4-5.

El vértice 4 se localiza sobre el vértice suroeste del polígono que formó la Parcela 2 del Ejido Pastores en las coordenadas X 638,001.00 y Y 2,138,897.00 con rumbo de oeste a este con una distancia de 322.84 metros en línea recta, se llega al vértice 5.

Tramo 5-6.

El vértice 5 se localiza sobre el eje del Camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo en las coordenadas X 638,172.94 y Y 2,138,864.75 siguiendo el rumbo de oeste a este con una distancia de 248.73 metros en línea recta, se llega al vértice 6.

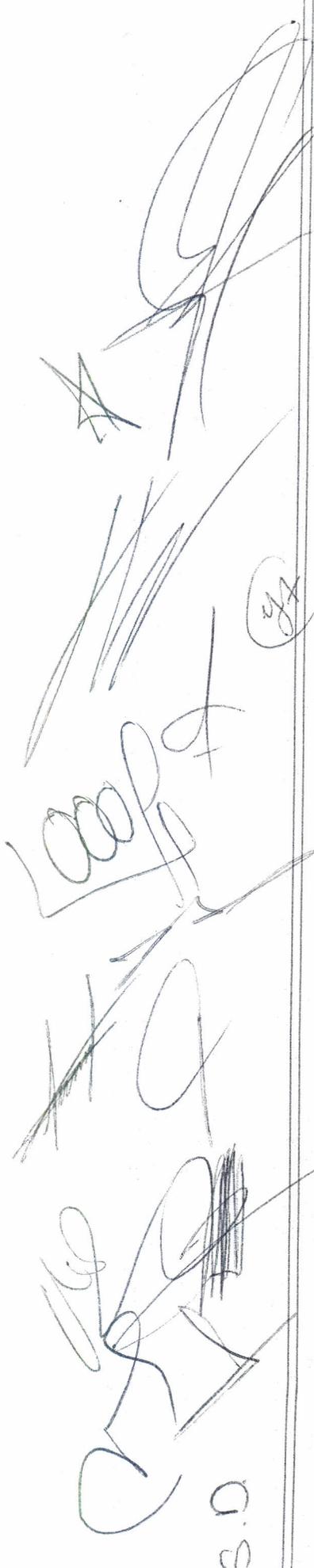
Tramo 6-7.

El vértice 6 se localiza sobre el eje del Camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo en las coordenadas X 638,314.11 y Y 2,138,820.62 con rumbo del norte al sur y una distancia de 358.31 metros en línea recta, se llega al vértice 7.

Tramo 7-8.

El vértice 7 se localiza en el vértice suroeste del predio denominado La Joya en las coordenadas X 638,385.33 y Y 2,138,480.21 con dirección de oeste a este con una distancia de 60.47 metros en línea recta, se llega al vértice 8.

Tramo 8-9.



El vértice 8 se localiza con límite del predio denominado La Joya en las coordenadas X 638,445.49 y Y 2,138,474.06 con rumbo del noroeste a sureste y una distancia de 440.11 metros en línea recta, se llega al vértice 9.

Tramo 9-10.

El vértice 9 se localiza en las coordenadas X 638,454.05 y Y 2,138,368.76 siguiendo con rumbo del noroeste a sureste y una distancia de 131.09 metros en línea recta, se llega al vértice 10.

Tramo 10-11.

El vértice 10 se localiza en el vértice noreste del fraccionamiento denominado "Campestre Joyitas" en las coordenadas X 638,546.47 y Y 2,138,025.02 con rumbo de este a oeste y una distancia de 175.75 metros en línea recta, se llega al vértice 11.

Tramo 11-12.

El vértice 11 se localiza en el vértice noroeste del fraccionamiento denominado "Campestre Joyitas" en las coordenadas X 638,424.64 y Y 2,137,951.82 con rumbo del norte al sur y una distancia de 132.73 metros en línea quebrada, se llega al vértice 12.

Tramo 12-13.

El vértice 12 se localiza en límite de propiedad del fraccionamiento denominado "Campestre Joyitas" en las coordenadas X 638,424.95 y Y 2,137,917.54 siguiendo con rumbo del norte al sur y una distancia de 87.26 metros en línea recta, se llega al vértice 13.

Tramo 13-14.

El vértice 13 se localiza en el vértice suroeste del fraccionamiento denominado "Campestre Joyitas" en las coordenadas X 638,426.03 y Y 2,137,769.73 haciendo un quiebre con dirección de oeste a este y una distancia de 167.04 metros en línea recta, se llega al vértice 14.

Tramo 14-15.

El vértice 14 se localiza en el vértice sureste del fraccionamiento denominado "Campestre Joyitas" en las coordenadas X 638,571.87 y Y 2,137,721.14 con rumbo de sur a norte y una distancia de 22.79 metros en línea quebrada, se llega al vértice 15.

Tramo 15-16.

El vértice 15 se localiza en las coordenadas X 638,589.68 y Y 2,137,735.36 con rumbo de sur a norte y una distancia de 110.03 metros en línea quebrada, se llega al vértice 16.

Tramo 16-17.

El vértice 16 se localiza en las coordenadas X 638,576.22 y Y 2,137,796.32 con rumbo de oeste a este y una distancia de 136.49 metros en línea recta, se llega al vértice 17.

Tramo 17-18.

El vértice 17 se localiza en las coordenadas X 638,721.35 y Y 2,137,816.75 haciendo un quiebre con dirección de sur a norte y una distancia de 527.09 metros en línea recta, se llega al vértice 18.

Tramo 18-19.

El vértice 18 se localiza en el cruce de la prolongación de una recta que parte del sur del Vértice 6 con cauce de escurrimiento en las coordenadas X 638,807.73 y Y 2,138,336.71 siguiendo con rumbo de sur a norte y una distancia de 518.03 metros en línea quebrada, se llega al vértice 19.

Tramo 19-20.

El vértice 19 se localiza en el cruce del límite noreste de la Parcela 11 y el Camino Rancho de Aguirre - Chiapa Ocotillo en las coordenadas X 638,793.92 y Y 2,138,346.93 con rumbo de suroeste a noreste y una distancia de 288.84 metros en línea quebrada, se llega al vértice 20.

Tramo 20-21.

El vértice 20 se localiza en el vértice y límite sur de la línea descrita y su cruce con el eje del Camino Rancho de Aguirre - Chiapa Ocotillo en las coordenadas X 638,948.17 y Y 2,138,769.90 con rumbo sureste a noreste y una distancia de 105.13 metros en línea recta, se llega al vértice 21.

Tramo 21-22.

El vértice 21 se localiza en el punto norte de la línea que divide la parcela 5 de las 6 y 7 del Ejido Pastores" en las coordenadas X 639,116.25 y Y 2,138,975.01 siguiendo con rumbo de sureste al noreste y una distancia de 213.75 metros en línea recta, se llega al vértice 22.

Tramo 22-23.

El vértice 22 se localiza sobre la línea más al norte que forma el límite de las parcelas 4 y 5 del Ejido Pastores en las coordenadas X 639,202.32 y Y 2,139,170.67 con dirección de este a oeste y una distancia de 309.63 metros en línea quebrada, se llega al vértice 23.

Tramo 23-24.

El vértice 23 se localiza en las coordenadas X 639,020.52 y Y 2,139,188.13 Siguiendo en línea quebrada por el límite oriente del predio "La Pedreguera" y de la presa "Don Simón" y una distancia de 228.05 metros en línea quebrada, se llega al vértice 24.

Tramo 24-25.

El vértice 24 se localiza en el límite norte del Fraccionamiento denominado "Laguna Campestre" en las coordenadas X 638,896.54 y Y 2,139,185.21 con dirección de este a oeste y una distancia de 119.42 metros en línea quebrada, se llega al vértice 25.

Tramo 25-26.

El vértice 25 se localiza en las coordenadas X 638,877.66 y Y 2,139,406.10 con rumbo de norte a sur y una distancia de 41.36 metros en línea recta, se llega al vértice 26.

Tramo 26-27.

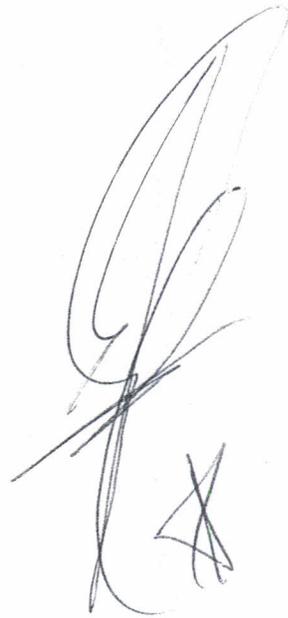
El vértice 26 se localiza en las coordenadas X 638,821.70 y Y 2,139,352.71 con rumbo de noreste a suroeste y una distancia de 16.52 metros en línea recta, se llega al vértice 27.

Tramo 27-28.

El vértice 27 se localiza en el límite del Fraccionamiento denominado "Laguna Campestre" en las coordenadas X 638,806.50 y Y 2,139,346.23 haciendo un quiebre con dirección de noreste a noroeste y una distancia de 527.70 metros en línea recta, se llega al vértice 28.

Tramo 28-29.

El vértice 28 se localiza en el vértice norte del límite del Fraccionamiento denominado "Laguna



ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

Campestre" en las coordenadas X 638,700.96 y Y 2,139,389.81 siguiendo con rumbo de noreste a noroeste y una distancia de 312.64 metros en línea recta, se llega al vértice 29.

Tramo 29-1.

El vértice 29 se localiza en el límite del Fraccionamiento denominado "Loma Dorada" en las coordenadas X 638,293.95 y Y 2,139,590.32 siguiendo con rumbo de noreste a noroeste y una distancia de 208.27 metros en línea recta, se llega al vértice 1 de origen que cierra la poligonal que delimita el Centro de Población propuesto en esta fase; con un perímetro de 6,540.86 metros y superficie general de 106-89-95.27 hectáreas.

El área de aplicación del centro de población **Joyitas**, se determina y precisa en el **Plano E1** del Anexo Gráfico.

El derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de las zonas y predios incluidos en este Programa, será ejercido por sus titulares, de acuerdo a sus disposiciones.

Zonificación

Todas las obras y construcciones que se realicen en los predios comprendidos en el Área de Aplicación del Programa, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 11, 94, 126 y 252 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

La utilización del suelo comprendido en el Área de Aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Programa que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- I) La Ley General de Asentamientos Humanos;
- II) Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;
- III) El Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;
- IV) La Ley Agraria y su reglamento;
- V) Las Leyes, Reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- VI) La Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y demás disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- VII) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos y zonas arqueológicas, históricas o artísticas;
- VIII) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- IX) Los reglamentos y disposiciones municipales de zonificación y de edificación;
- X) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- XI) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- XII) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Conforme lo dispuesto en los artículos 40, fracción IV, 34, 35, 38 y 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La clasificación de áreas contenida en los **Planos E2 y E2'** del Anexo Gráfico;
- II. La determinación de zonas y utilización general del suelo, establecida en el **Plano E3 y E3'** del Anexo Gráfico; y
- III. La estructura urbana que se define en los **Planos E4 y E4'** del Anexo Gráfico.

La clasificación de áreas, la determinación de usos, destinos y reservas y estructura urbana conforme los Planos E2, E2', E3, E3' y E4 y E4', integran las normas de Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de la Zonificación que establece la Ley.

Clasificación de Áreas

La Actualización al Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población establece la Clasificación de Áreas y Predios, en función de las condicionantes del medio físico natural y sus transformaciones físicas del lugar; incluyendo las diferentes acciones urbanísticas como la creación de nuevos Fraccionamientos Campestres y la regularización de los existentes contando algunos con Incorporación, de manera que se reagruparon y se nombraron las áreas.

Las áreas que se establecen en el presente Programa, para ambas comunidades, son las que se señalan gráficamente en los Planos E2 y E2', identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el Artículo 16 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

El Chivato

AU, Áreas urbanizadas.

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento, están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. Comprende una superficie de 82-17-00. 03 Has. y se subdividen en:

- **AU, Áreas incorporadas.**

Son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al Municipio, es decir, que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana, según lo estipulado en los artículos 263, 264, 328, 330 y 331 de la Ley.

AU-1 Área correspondiente donde se incluye el fraccionamiento Cumbres Residencial (incorporación de etapa única, publicada en el Periódico Oficial el Estado de Colima el 24 de febrero del 2018) y Quinta Santa Anita (incorporación de etapa única, publicada en el Periódico Oficial el Estado de Colima el 14 de febrero del 2015), colinda al norte con la RU-CP-1, al sur con los límites del centro de población y RU-LP-2, al oriente con AU-RN-1 y al poniente con AP-1, con una superficie total de 6-31-05.11 Has.

AU-2 Área correspondiente al fraccionamiento Colinas de la Joya (incorporación de las etapas 1,2 y 3, publicada en el Periódico Oficial el Estado de Colima el 24 de marzo del 2018), colindando al norte con AU-3, al sur con AT-1 y los límites del centro de población, al oriente con AU-RN-5 y al poniente con AP-2, contando con una superficie de 9-98-22.22 Has.

AU-3 Área correspondiente al Fraccionamiento Tierra Alta (incorporación de etapa única, publicada en el Periódico Oficial el Estado de Colima el 22 de octubre del 2011), fracción anteriormente nombrada AU-1, de conformidad a la modificación al Programa de Desarrollo Urbano publicada en el Periódico Oficial el Estado de Colima 16 de mayo del 2015, el cual colinda al norte con RU-CP-3 y RU-MP-2, al sur con AU-2, AU-RN-3, AU-RN-4, AU-RN-5 y los límites del centro de población, así mismo al oriente, al poniente con la vía de comunicación IE-SC-2, con una superficie total de 20-34-66.14 Has.

- **AU-RN, Áreas de renovación urbana.**

Son las áreas urbanizadas en las que pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana según lo dispuesto en el artículo 260 fracción II de la Ley, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población; y las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal.

Las Áreas de Renovación Urbana, son las que a continuación se describen y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación y a las acciones específicas descritas en cada una:

AU-RN-1 Área correspondiente a la zona de asentamiento urbano del Ejido Pastores, las 11 manzanas que se definieron como su zona urbana, delimitada al oriente en trazo recto por el camino Villa de Álvarez – El Naranjal, al sur por AU-RN-6, al poniente por AU-1 y al norte, por RU-CP-2; comprende una superficie total de 10-61-01.53 hectáreas.

AU-RN-2 Área correspondiente a la zona de asentamiento del Ejido Pastores, de forma triangular ubicada al oriente del camino; colindante con RU-CP-4 y el límite sur del centro de población comprende una superficie total de 1-44-37.30 hectáreas, en cuyo caso requerirá su Programa Parcial de Urbanización, su incorporación municipal y constitución de régimen de condominio, entregando las áreas de cesión correspondientes las cuales deberán ser aprovechadas dentro de área de aplicación del chivato, de conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, las cuales al sentir de la sociedad en la consulta pública realizada fueron el mejoramiento del equipamiento urbano e infraestructura de la comunidad.

AU-RN-3 Comprende el fraccionamiento "Rancho Los Misterios" con una superficie de 5-28-34.86 Hectáreas. Ubicada al oriente del camino y delimitada al norte en línea recta con área AU-RN-1 y RU-LP-2 al sur; al oriente limita con el Fraccionamiento Las Huertas, AU-RN-4. Área urbanizada requiere el mejoramiento del uso de suelo y la regulación de construcciones existente, el cual implica un cambio de las relaciones de propiedad y tenencia del suelo en cuyo caso requerirá de su incorporación municipal y constitución de régimen de condominio, entregando las áreas de cesión correspondientes las cuales deberán ser aprovechadas dentro de área de aplicación del chivato, de conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, las cuales al sentir de la sociedad en la consulta pública realizada fueron el mejoramiento del equipamiento urbano e infraestructura de la comunidad.

AU-RN-4 Comprende la superficie que ocupa el Fraccionamiento "Las Huertas" el cual cuenta con su Programa Parcial de Urbanización, Publicado en el Periódico Oficial el Estado de Colima el día 27 de Mayo del 2006 con una superficie de 9-29-05.83 Hectáreas. Delimitada al norte por AU-3 en línea recta con Fraccionamiento "Tierra Alta", AU-2 al poniente con AU-RN-3 "Los Misterios" y al oriente con AP-2 en línea quebrada. Área urbanizada que requiere el mejoramiento del uso de suelo y la regulación de construcciones existente, el cual implica un cambio de las relaciones de propiedad y tenencia del suelo en cuyo caso requerirá de su incorporación municipal y constitución de régimen de condominio, entregando las áreas de cesión correspondientes las cuales deberán ser aprovechadas dentro de área de aplicación del chivato, de conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos

The right margin of the page contains several handwritten signatures and scribbles. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are smaller, less legible signatures and some circular marks. The bottom right corner features a signature that appears to be 'G. S.' with a large 'G' and 'S' below it.

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

Humanos, las cuales al sentir de la sociedad en la consulta pública realizada fueron el mejoramiento del equipamiento urbano e infraestructura de la comunidad.

AU-RN-5 Área delimitada al norte en línea recta con Fraccionamiento "Tierra Alta". Colinda al este y sur con el límite del centro de población, al oeste con el Fraccionamiento "Colinas de la Joya", Comprende una superficie total de 8-34-79.53 hectáreas. Área urbanizada requiere el mejoramiento del uso de suelo y la regulación de construcciones existente, el cual implica un cambio de las relaciones de propiedad y tenencia del suelo en cuyo caso requerirá su Programa Parcial de Urbanización, su incorporación municipal y constitución de régimen de condominio, entregando las áreas de cesión correspondientes las cuales deberán ser aprovechadas dentro de área de aplicación del chivato, de conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, las cuales al sentir de la sociedad en la consulta pública realizada fueron el mejoramiento del equipamiento urbano e infraestructura de la comunidad.

AU-RN-6 Cuenta con una superficie de 12-08-76.89 Hectáreas está delimitada al poniente en línea recta con RU-LP-2. Corresponde a terrenos que pertenecieron al Ejido Pastores, Parcela 24. Delimitada al norte con calle Primavera y solares urbanos de El Chivato y AU-RN-1, al sur con el límite del centro de población y IE-DR; al oriente con el Camino Villa de Álvarez – El Naranjal, en dicha área se encuentra un Programa Parcial de Urbanización publicado en el Periódico Oficial el Estado de Colima el día 26 de febrero del 2011, de una fracción de 5-22-88.66 del total, y que cuenta con una Fe de Erratas de la Incorporación Municipal de la etapa única del Fraccionamiento citado publicado en el Periódico Oficial el Estado de Colima el día 13 de abril del año 2013, cabe mencionar que en dicha área no existen obras de urbanización por lo que se tendrá que ratificar la incorporación al sistema municipal de conformidad al artículo 266 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Áreas de reserva urbana.

Son las que corresponden a los terrenos cuya aptitud y costos de urbanización las califican para soportar el crecimiento y la expansión del centro de población. Corresponde a las autoridades municipales promover en estas áreas el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna para el aprovechamiento urbano del suelo.

Los predios que se dispongan a realizar un aprovechamiento urbano dentro del centro de población y cuenten con su previa autorización deberán de cumplir con lo establecido en el Título Octavo en la Ley de Asentamientos Humanos vigente, así mismo con fundamento en el artículo 351 de la Ley antes citada, todos los nuevos fraccionamientos campestres deberán de estar a cargo de una asociación formal la cual garantizara los servicios considerados como municipales (agua, luz, mantenimiento de áreas comunes, vialidades, recolección de basura, drenaje y alcantarillado) y se responsabilizaran para la calidad, cantidad y certeza de los mismos, conformándose a lo equiparado en un régimen de condominio, mismo que deberá quedar establecido en su respectivo Programa Parcial de Urbanización correspondiente, anexando al mismo acta constitutiva de la asociación, reglamento interno, tarifas autorizadas para el cobro de los servicios por la dependencia correspondiente, teniéndose que actualizar de conformidad al índice Nacional de Precios al Consumidor (Ayuntamiento en coordinación con Gobierno del Estado) la cual vigilará su cumplimiento.

Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

- **RU-CP Áreas de reserva urbana a corto plazo.**

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica tales como disponibilidad de agua potable y posibilidad de conexión a la red de drenaje sanitario, así como disponibilidad de suministro eléctrico y conexión al sistema vial, o donde es factible habilitarlas de inmediato.

En las áreas de reserva urbana a corto plazo es viable promover el aprovechamiento urbano del suelo y por lo tanto, procede su autorización conforme al título octavo de la Ley. De acuerdo a la hipótesis poblacional y el cálculo de áreas se dota como reserva a corto plazo una superficie de 44-78-54.10 hectáreas:

RU-CP-1 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 3-67-76.84 Hectáreas. Delimitada al norte en línea recta con AR-AGR-1, al oriente en línea recta con AU-RN-1, al sur con AU-1, al norponiente con CA-1 y RU-MP-1, al oeste en línea quebrada con AP-1.

RU-CP-2 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3-97-69.55 Hectáreas. Delimitada al norte con el límite del centro de población, al oriente con el camino Villa de Álvarez – El Naranjal y IE-AB, al sur con AU- RN-1 y al poniente en línea recta con AR-AGR-1.

RU-CP-3 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 7-41-74.19 Hectáreas. Delimitada al norte con el camino El Chivato Joyitas, al oriente con RU-MP-3 y en línea quebrada con AP-2, al sur con AU-3 y al poniente con el camino Villa de Álvarez – El Naranjal.

RU-CP-4 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3-72-15.26 Hectáreas. Delimitada al norte con AU-RN-3, al oriente con RU-LP-2 y el límite oriente del centro de población; al poniente con el camino Villa de Álvarez – El Naranjal y al sur con AU-RN-2.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

RU-CP-5 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 10-22-79.59 Has. Delimitada al norte con el límite del centro de población, al este con AP-2 y RU-MP-3, al sur con el camino Chivato- Joyitas, al oeste con el camino Villa de Álvarez – El Naranjal.

• **RU-MP Áreas de reserva urbana a mediano plazo.**

Corresponde a las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no cuentan con las obras de urbanización básica a que se refieren el inciso anterior, y no es factible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de estudios que permitan la promoción de las obras de urbanización básica que les permita pasar a formar parte de la reserva urbana a corto plazo.

En las áreas de reserva urbana a mediano plazo no es viable promover el aprovechamiento urbano del suelo, a excepción de aquel tendente a generar vivienda social, siempre y cuando sean construidas las obras mínimas a que se hace referencia o vivienda de mayor costo. Se dotan en una superficie de 29-14-65.00 hectáreas:

RU-MP-1 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo, con una superficie de 1-96-99.26 Hectáreas. Delimitada al norte en línea recta con AR-AGR-1; al oeste en línea quebrada con AP-1; al sur y oriente en línea quebrada con AP-1.

RU-MP-2 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 10-36-51.21 Hectáreas delimitada al norte por el camino Chivato-Joyitas, al sur con AU-3, al este con el límite del centro de población y al oeste con la RU-CP-3.

RU-MP-3 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 15-71-23.66 Hectáreas delimitada al sur por el camino Chivato-Joyitas, al norte y al este con el límite del centro de población y al oeste con la AP-2 y RU-CP-5.

RU-LP Áreas de reserva urbana a largo plazo.

Son las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizable pero que no cuentan con las obras de urbanización básica y no es posible realizarlas de inmediato; sin embargo, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento que estudie la factibilidad de que a futuro lleguen a contar con las obras de urbanización básica. En las áreas de reserva urbana a largo plazo no se permite promover modalidad alguna de aprovechamiento urbano.

Cuando sea dada la factibilidad de introducir las obras de urbanización básica, los interesados podrán solicitar al ayuntamiento modifique su identificación en este Programa de Desarrollo Urbano a fin de que puedan ser aprovechadas. Los promotores que por su cuenta garanticen satisfacer la dotación de infraestructura podrán solicitar el dictamen favorable del uso del suelo, siendo factible la autorización de vivienda media o residencial. Se integra una superficie de 1-78-07.39 hectáreas:

RU-LP-1 Área de Reserva Urbana de Largo Plazo, con una superficie de 1-78-07.39 Hectáreas. Delimitada al norte en línea quebrada con AU-RN-3, al oriente en línea recta con AP-2 y al poniente en línea recta con RU-CP-4 y al sur en línea recta con el límite del centro de población.

RU-LP-2 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 12-26-53.52 Hectáreas. Delimitada al norte con AU-1, al oriente con AU-RN-6, al sur y poniente con el límite del centro de población.

Área de Restricción a Infraestructura o instalaciones especiales IE.

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas.

• **Área de Restricción por paso de vialidades regionales.**

IE-SC-1 Área de Restricción a infraestructura e instalaciones especiales por paso de vialidades regionales en la prolongación de la calle Primavera al poniente del camino Villa de Álvarez –El Naranjal, derecho de vía de 18.00 metros.

IE-SC-2 Área de Restricción a infraestructura e instalaciones especiales por paso de vialidades regionales correspondiente al camino Villa de Álvarez –El Naranjal comprendido dentro de los límites del centro de población, derecho de vía de 40.00 metros.

• **Área de Restricción por paso de instalaciones de agua potable.**

IE-AB-1 Área de Restricción por paso de instalaciones de agua potable, línea de conducción y tanque de almacenamiento y regulación de agua potable localizado en el derecho de vía del camino Villa de Álvarez – El Naranjal, al nororiente de RU-CP-2 con 00-15-08.13 hectáreas de superficie.

• **Área de Restricción por paso de instalaciones de drenaje.**

IE-DR-1 Área de restricción por paso de instalaciones de drenaje, localizado sobre la prolongación sur

The right margin of the page contains several handwritten signatures and scribbles. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and scribbles, some of which appear to be initials or short names. The handwriting is in black ink and is somewhat cursive and informal.

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

de la calle Cedros, en línea recta sobre el eje de la calle y en forma paralela al curso del emisor, hasta el punto donde se construyó la laguna de oxidación al surponiente de AU-UP-4 y con 00-51-30.63 hectáreas de superficie.

- **Áreas de transición.**

Son las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas.

Estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de la del área urbana actual. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias.

La urbanización y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición requerirán de la elaboración de un Programa Parcial de Urbanización de la zona donde se ubiquen y sus respectivos estudios de impacto ambiental, donde se demuestre que la ejecución de las obras materiales no cambiará la índole de dichas áreas.

AT-1 Área de Transición con 00-67-36.56 hectáreas; Colinda al norte y oeste con AU-2 y al sur con el límite del centro de población.

- **Áreas rústicas.**

Son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde a las actividades del sector primario de manera permanente, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal.

- **AR AGR Áreas Rústicas agropecuarias.**

AR-AGR-1 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte de RU-CP-1 y RU-MP-1 Delimitada al oriente en línea recta con RU-CP-2 y al norte con la línea límite del Centro de Población con una superficie total de 3-05-11.06 Has.

- **Áreas de Prevención Ecológica.**

Son las áreas en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental deben preservarse:

AP-1 Área de Prevención Ecológica, formada por la vegetación que alimenta el cauce del Arroyo El Canelo, en su margen oriente y cauce del escurrimiento que alimenta el vaso y área de protección alrededor de este, localizada al oeste con el límite del centro de población, Delimitada al oriente en línea quebrada con RU-MP-1, CA-1 y AU-1 y comprende una superficie total de 8-88-91.75 hectáreas.

AP-2 Área de Prevención Ecológica, formada por el cauce del Arroyo Chacalillo y sus afluentes, cruza las áreas AU-3, AU-2, RU-CP-3, RU-CP-6, RU-MP-3, RU-LP-1. Comprende una superficie total de 3-09-78.19 hectáreas.

AP-3 Área de Prevención Ecológica, formada por el cauce o escurrimiento sin nombre, cruza varias áreas identificadas de norte a sur como RU-MP-3, RU-MP-2, y AU-3, Comprende una superficie total de 1-32-29.15 hectáreas.

AP-4 Área de Prevención Ecológica, formada por el cauce o escurrimiento sin nombre iniciando su cauce en el área AU-RN-6, con una superficie de 00-52-81.69 Has.

- **Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua.**

Son las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se subdividen en:

a) **Áreas de protección a cuerpos de agua:** Son las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento; y

b) **Áreas de protección a cauces:** las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento; y

c) **Áreas de protección a escurrimientos:** las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento. Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos en su caso, se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, cuando esas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las leyes de la materia.

CA-1 Área de Protección a cuerpos de agua, formada por el vaso de la Presa Los Patos, entre las áreas RU-CP-1 y RU-MP-1 y AP-1. Comprende una superficie total de 3-09-78.19 hectáreas.

JOYITAS

Las superficies que integran la clasificación de áreas incluye las diferentes acciones urbanísticas como la creación de nuevos Fraccionamientos Campestres y la regularización de los existentes contando algunos con Incorporación, de manera que se reagruparon y se nombraron las áreas que ordenan el territorio del centro de población Joyitas y su reglamentación se señalan en el **Plano E2'**: Clasificación de Áreas son las que se describen a continuación:

Áreas urbanizadas.

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento, están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. Comprenden una superficie de 106-46-62.38 Has. y se subdividen en:

- **AU Áreas incorporadas.**

Son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al Municipio, es decir, que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana, según lo estipulado en los artículos 263, 264, 328, 330 y 331 de la Ley. Comprenden una superficie de 23-49-60.01 hectáreas:

AU-1 Área incorporada correspondiente al Fraccionamiento "Torrecillas" (incorporación publicada en el Periódico Oficial el Estado de Colima el 29 de abril del 2006), delimitada al norte con el área AU-4 y RU-MP-2 y al sur por IE-SC-1 y al oriente en trazo recto por RU-CP-1; y al poniente con AU-UP-1; comprende una superficie de 5-41-23.15 hectáreas.

AU-2 Área correspondiente a la Granja "Oi Donyo Lengai", al sur de "Torrecillas" de forma triangular ubicada al sur del camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo; colindante al sur y poniente con el parcelamiento ejidal de "Pastores" y el límite del centro de población; comprende una superficie total de 2-89-05.82 hectáreas.

AU-3 Área correspondiente al fraccionamiento "Joyitas del Pedregal", colinda al norte y al poniente con RU-CP-2 y al oriente con IE-SC-1; comprende una superficie total de 1-66-63.16 hectáreas.

AU-4 Área correspondiente al fraccionamiento La Laguna Campestre (incorporación municipal de 66 lotes publicada en el Periódico Oficial el Estado de Colima el 23 de marzo del 2013), con una superficie 13-52-67.88 Ha. colindando al norte con el límite del centro de población, al sur con AU-1, RU-CP-1, RU-CP-2, al poniente en línea quebrada con AP-1, y al poniente con RU-MP-2, conviene subrayar que de la superficie total del fraccionamiento autorizado conforme al Programa de Desarrollo Urbano Publicado en el Periódico Oficial el Estado de Colima el día 26 de febrero del año 2011, tiene una superficie de 18-30-19.68 Has. faltando una fracción de 4-77-51.80 Has. sin incorporar, en cuyo caso requerirá de su debida incorporación municipal, entregando las áreas de cesión correspondientes las cuales deberán ser aprovechadas dentro de área de aplicación de Joyitas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos.

- **AU-RN Áreas de renovación urbana.**

Son las áreas urbanizadas en las que pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana según lo dispuesto en el artículo 260 fracción II de la Ley, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población; y las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal.

Las Áreas de Renovación Urbana, son las que a continuación se describen y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación y a las acciones específicas descritas en cada una:

AU-RN-1 Área de renovación urbana correspondiente a la zona de asentamiento urbano actual de Joyitas, delimitada al este en trazo quebrado por AP-3, al sur por RU-MP-1 y al oeste y norte por AU-RN-5 y el límite del centro de población; comprende una superficie total de 19-73-54.43 hectáreas.

AU-RN-2 Área de renovación urbana ubicada al oeste del RU-MP-2, al norte y sur por el límite del centro de población, contando con su Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Campestre Loma Dorada el cual fue Publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el sábado 09 de junio del 2012 y comprende una superficie de 9-71-89.31 hectáreas. Área urbanizada la cual requiere su incorporación municipal, entregando las áreas de cesión correspondientes las cuales deberán ser aprovechadas dentro de área de aplicación de Joyitas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos.

AU-RN-3 Área de renovación urbana ubicada al poniente del fraccionamiento "Torrecillas", delimitada al poniente, norte por RU-MP-2 y sur por el límite del centro de población; comprende una superficie de 00-46-33.20 hectáreas. Área urbanizada requiere el mejoramiento del uso de suelo y la regulación de construcciones existente, el cual implica un cambio de las relaciones de propiedad y tenencia del suelo en cuyo caso requerirá su Programa Parcial de Urbanización, su incorporación

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a signature with a circled 'H' to its left, and several other scribbles and initials below.

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

municipal y constitución de régimen de condominio, entregando las áreas de cesión correspondientes las cuales deberán ser aprovechadas dentro de área de aplicación de Joyitas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos.

AU-RN-4 Área correspondiente el fraccionamiento "La Joya" el cual cuenta con su Programa Parcial de Urbanización el cual fue Publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 08 de julio del 2000, ubicado al norte de AU-RN-5 y sur del Camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo, delimitada al poniente y oriente por el límite del centro de población; comprende una superficie de 10-27-34.38 hectáreas. Área urbanizada la cual requiere su incorporación municipal, entregando las áreas de cesión correspondientes las cuales deberán ser aprovechadas dentro de área de aplicación de Joyitas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos.

AU-RN-5 Área de renovación urbana ubicada al norte con AU-RN-4, al oriente y sur con AU-RN-1 y al poniente con el límite del centro de población, comprende una superficie de 7-22-23.41 hectáreas. Área urbanizada requiere el mejoramiento del uso de suelo y la regulación de construcciones existente, el cual implica un cambio de las relaciones de propiedad y tenencia del suelo en cuyo caso requerirá su Programa Parcial de Urbanización, su incorporación municipal y constitución de régimen de condominio, entregando las áreas de cesión correspondientes las cuales deberán ser aprovechadas dentro de área de aplicación de Joyitas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos.

AU-RN-6 Área correspondiente el fraccionamiento "Campestre Joyitas" el cual cuenta con su Programa Parcial de Urbanización el cual fue Publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 17 de abril del 2010 ubicado al sur del asentamiento original de Joyitas, delimitado por el límite del centro de población al norte, sur y al poniente, al oriente por AP-4; y comprende una superficie de 3-00-00.41 hectáreas. Requerirá su incorporación municipal y entregar las áreas de cesión correspondientes las cuales deberán ser aprovechadas dentro de área de aplicación de Joyitas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos.

Áreas de reserva urbana.

Son las que corresponden a los terrenos cuya aptitud y costos de urbanización las califican para soportar el crecimiento y la expansión del centro de población. Corresponde a las autoridades municipales promover en estas áreas el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna para el aprovechamiento urbano del suelo.

Cabe mencionar que los predios que se dispongan a realizar un aprovechamiento urbano dentro del centro de población y cuenten con su previa autorización deberán de cumplir con lo establecido en el Título Octavo en la Ley de Asentamientos Humanos vigente, así mismo con fundamento en el artículo 351 de la Ley antes citada, todos los nuevos fraccionamientos campestres deberán de estar a cargo de una asociación formal la cual garantizara los servicios considerados como municipales (agua, luz, mantenimiento de áreas comunes, vialidades, recolección de basura, drenaje y alcantarillado) y se responsabilizaran para la calidad, cantidad y certeza de los mismos, conformándose a lo equiparado en un régimen de condominio, mismo que deberá quedar establecido en su respectivo Programa Parcial de Urbanización correspondiente, anexando al mismo acta constitutiva de la asociación, reglamento interno, tarifas autorizadas para el cobro de los servicios por la dependencia correspondiente, teniéndose que actualizar de conformidad al índice Nacional de Precios al Consumidor (Ayuntamiento en coordinación con Gobierno del Estado) la cual vigilará su cumplimiento.

Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

- **RU-CP Áreas de reserva urbana a corto plazo.**

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica tales como disponibilidad de agua potable y posibilidad de conexión a la red de drenaje sanitario, así como disponibilidad de suministro eléctrico y conexión al sistema vial, o donde es factible habilitarlas de inmediato. En las áreas de reserva urbana a corto plazo es viable promover el aprovechamiento urbano del suelo y por lo tanto, procede su autorización conforme al título octavo de la Ley.

RU-CP-1 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 10-36-62.83 hectáreas. Delimitada al norte y este con AU-4, al oeste con AU-1, al sur con IE-SC-1.

RU-CP-2 Área de Reserva a Corto Plazo, delimitada al norte por AP-1, AU-4 y límite del centro de población, al sur por EI-DR-1, al este con RU-LP-1 y AU-3, al oeste con AU-4, con una superficie total de 7-17-97.45 Has.

- **RU- MP Áreas de reserva urbana a mediano plazo.**

Corresponde a las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no cuentan con las obras de urbanización básica a que se refieren el inciso anterior, y no es factible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de estudios que permitan la promoción de las obras de urbanización básica que les permita pasar a formar parte de la reserva urbana a corto plazo. En las áreas de reserva urbana a mediano plazo no es viable promover el aprovechamiento urbano del suelo, a excepción de aquel tendente a generar



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

S.D.

vivienda social, siempre y cuando sean construidas las obras mínimas a que se hace referencia o vivienda de mayor costo.

RU-MP-1 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 1-30-00.10 hectáreas. Delimitada al norte con AU-RN-1 y IE-DR-1, al sur y oriente con el límite del centro de población y al poniente con AP-4.

RU-MP-2 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo área con forma triangular con una superficie de 8-14-02.80 hectáreas colindando al norte con el límite del centro de población, al sur con IE-SC1 y al este con AU-1, AU-4 y AU-RN-3 y al oeste con AU-RN-2.

- **RU-LP Áreas de reserva urbana a largo plazo.**

Son las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizable pero que no cuentan con las obras de urbanización básica y no es posible realizarlas de inmediato; sin embargo, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento que estudie la factibilidad de que a futuro lleguen a contar con las obras de urbanización básica. En las áreas de reserva urbana a largo plazo no se permite promover modalidad alguna de aprovechamiento urbano.

Cuando sea dada la factibilidad de introducir las obras de urbanización básica, los interesados podrán solicitar al ayuntamiento modifique su identificación en este Programa de Desarrollo Urbano a fin de que puedan ser aprovechadas. Los promotores que por su cuenta garanticen satisfacer la dotación de infraestructura podrán solicitar el dictamen favorable del uso del suelo, siendo factible la autorización de vivienda media o residencial.

RU-LP-1 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 3-90-20.99 hectáreas. Delimitada al norte con AP-1, al oriente con el límite del centro de población, al poniente con RU-CP-2 y al sur con IE-SC-1 y AU-3.

Área de Restricción a Infraestructura o instalaciones especiales IE.

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas.

- **Área de Restricción por paso de instalaciones de agua potable.**

IE-AB-1 Área de Restricción por paso de instalaciones de agua potable, tanque de almacenamiento y regulación de agua potable localizado en la prolongación poniente de la calle Los Almendros, en AU-UP-4 con 00-03-00.00 hectáreas de superficie.

- **Área de Restricción por paso de instalaciones de drenaje.**

IE-DR-1 Área de Restricción por paso de instalaciones de drenaje, línea del emisor de la red de aguas negras a la planta de tratamiento en la prolongación sur de calle Los Cedros, localizado entre RU-MP-1 y RU-CP-3; con 00-03-00.00 hectáreas de superficie.

- **Área de Restricción por paso de instalaciones de vialidades regionales.**

IE-SC-1 Área de Restricción a infraestructura e instalaciones especiales por paso de vialidades regionales correspondiente al derecho de vía del camino Rancho de Aguirre- Chiapa Ocotillo, comprendido dentro de los límites del centro de población, con longitud de 1,15.70 metros y derecho de vía de 40.00 metros.

IE-SC-2 Área de Restricción por paso de vialidades regionales en la prolongación norte de Calle Los Pinos, salida norte de la comunidad, con longitud de 363,60 metros y derecho de vía de 18.00 metros.

- **Áreas de transición.**

Son las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas.

Estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de la del área urbana actual. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias.

La urbanización y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición requerirán de la elaboración de un Programa Parcial de Urbanización de la zona donde se ubiquen y sus respectivos estudios de impacto ambiental, donde se demuestre que la ejecución de las obras materiales no cambiará la índole de dichas áreas.

AT-1 Área de Transición con 2-05-89.56 hectáreas; Colinda al norte y este con el límite del centro de

The right margin of the page contains several handwritten signatures and scribbles. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there is a smaller signature with a star-like mark. Further down, there is a signature that appears to be 'y.g.'. Below that, there is a signature that looks like 'L. O. P.'. At the bottom, there is a signature that looks like 'H. S.'. There are also various scribbles and lines throughout the margin.

Población y al sur con AP-1.

Áreas de Prevención Ecológica.

Son las áreas en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental deben preservarse:

Comprenden una superficie total de 2-66-69.7 hectáreas:

AP-1 Área de Prevención Ecológica, formada por la vegetación de galería que alimenta el cauce del escurrimiento intermitente, que pasa al este de AU-4, RU-CP-2 y RU-LP-1 Comprende una superficie de 00-97-55.21 hectáreas.

AP-2 Área de Prevención Ecológica, formada por el cauce del escurrimiento sin nombre que cruza AU-UP-3 y se encuentra al norte de AU-UP-3 y AU-RN-1. Comprende una superficie de 00-85-94.22 hectáreas.

AP-3 Área de Prevención Ecológica, formada por vegetación relevante sobre el cauce del arroyo a la entrada sur de Joyitas, limitando al oeste con AU-UP-5 y al este con RU-MP-1 Comprende una superficie de 00-39-53.39 hectáreas.

Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua.

Son las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se subdividen en:

a) Áreas de protección a cuerpos de agua: Son las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento; y

b) Áreas de protección a cauces: las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento; y

c) Áreas de protección a escurrimientos: las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento. Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos en su caso, se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, cuando esas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las leyes de la materia.

CA-1 Área de Protección a cuerpos de agua, formada por una fracción del área de inundación del bordo "Don Simón", al norte y este con el límite del centro de población, al oeste y sur con AP-1 Comprende una superficie total de 00-52-02.38 hectáreas.

La determinación de zonas y utilización general del suelo, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifica en los **Planos E3 y E3'** del Anexo Gráfico.

Las zonas que se establecen en el presente Programa y las normas específicas que regularán la utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 20 del Reglamento, en ambas comunidades, son:

El Chivato

Zonas de Aprovechamiento de los recursos naturales.

- Zona Piscícola.

Son las dedicadas a la explotación renovable de especies marinas y de aguas dulces.

P-1 Corresponde al vaso de la Presa "Los Patos" con una superficie de 2-60-12.00 Hectáreas, localizado dentro de la zona EV-1.

- Agropecuaria.

Son las zonas dedicadas a actividades relacionadas con el cultivo en el campo, a la cría de ganadería mayor y menor o a la producción avícola y apícola sujetas a las regulaciones en la materia.

AG-I Zona Agropecuaria, que corresponde al Área AR-AGR-1, localizada al norte de la población, entre el límite del centro de población y las zonas EI-2, H1-5, EV-1 y H2-4. Tiene una superficie de 3-05-11.06 hectáreas.

AG-2 Zona Agropecuaria, que corresponde al Área AT-1, localizada al sur de la población, entre el límite sur del centro de población y la zona H1-3. Tiene una superficie de 00-67-36.56 hectáreas.

Zonas Urbanas.

Son las zonas comprendidas en los centros de población, incluyendo habitación, industria, comercio y servicios, así como los destinos relativos al equipamiento urbano. Para los fines de los centros de población se jerarquizan en función a los servicios que prestan a la región según las categorías estipuladas en el artículo 124 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, considerado como Centro de Población Rural.

La reglamentación de las zonas habitacionales tiene la finalidad de mejorar la calidad ambiental y el bienestar de la comunidad, a través, de las siguientes acciones:

- I. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes, regulando la densidad de población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación, que posibiliten un medio ambiente más deseable para la vida urbana;
- II. Asegurar un acceso adecuado de sol, luz y aire a los espacios interiores habitacionales que permitan un medio ambiente higiénico y saludable, así como salvaguardar la privacidad a través del control de la separación y altura de las construcciones;
- III. Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;
- IV. Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles;
- V. Proteger el carácter de ciertas áreas caracterizada por su valor fisonómico tradicional e histórico, en las cuales la escala y configuración de las edificaciones debe ser controlada de una manera acorde con su contexto; y
- VI. Permitir libertad en el diseño arquitectónico individual, que produzca una deseable diversidad de formas de la edificación sin afectar las edificaciones circundantes.

De conformidad a lo mencionado con anterioridad los Centros de población El Chivato – Joyitas se encuentra con zonificaciones de densidad baja como las cuales se describen a continuación:

• **Zona habitacional campestre.**

H1-1 Corresponde a una fracción del área de transición AU-3 del Fraccionamiento “Tierra Alta”, delimitada al norte con H1-6, al este por el límite del centro de población, al oeste en línea quebrada con EV-2, al sur con H1-3, con una superficie de 16-26-93.89 Hectáreas.

H1-2 Corresponde al área de AU-RN-4 identificado como las Huertas, delimitada al norte por H2-8 y al este en línea quebrada con EV-2, al sur con H3-1, al oeste por H2-2, con una superficie de 9-29-05.83 Hectáreas.

H1-3 Corresponde al área AU-2 y RU-RN-5, delimitada al norte por H1-1, al oeste por EV-2 y al este y sur por el límite del centro de población al oriente y AG-2, con una superficie de 17-67-12.01 Hectáreas.

H1-4 Corresponde a las áreas RU-LP-2 y AU-RN-4, al norte con H2-5, al oriente por el Camino Villa de Álvarez - El Naranjal y MD-1-2 y al sur y oeste por el límite del centro de población, con una superficie de 19-68-17.26 Hectáreas.

H1-5 Corresponde al área RU-CP-1 y RU-MP-1, delimitada al norte por AG-1, al oeste por EV-1, al sur por H2-3 y al este por la zona H2-1, con una superficie de 5-47-89.61 Hectáreas.

H1-6 Corresponde al área RU-MP-2, delimitado al norte con el camino El Chivato- Joyitas, al este con el límite del centro de Población, al oeste con el área H2-7 y al sur con el área H1-1 y H2-8, con una superficie 8-66-44.58 Hectáreas.

H1-7 Corresponde al área RU-MP-3, delimitado al norte y este con el límite del centro de población, al sur con el camino El Chivato- Joyitas y al oeste con H2-9 y EV-2, y cuenta con una superficie de 15-66-63.69 hectáreas.

• **Zona habitacional densidad baja.**

H2-1 Corresponde al área AU-RN-1, que constituye la zona urbana de El Chivato, delimitada al norte por EI-2, al este por zonas MB1-1, EI-1 y MD-1-2, al sur por zona H2-5 y al oeste por H2-3 y H1-5, con una superficie de 7-05-53.55 Ha.

H2-2 Corresponde al área AU-RN-3, “Los Misterios”, delimitada al norte por H2-1, al este por la zona

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a signature with 'JX' in a circle below it, and several other scribbled signatures and initials further down.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

H1-2 y al sur con IE-SC-1, al oeste con MD-1-3 y camino Villa de Álvarez- El Naranjal con una superficie de 4-77-69.62 Ha.

H2-3 Corresponde al área AU-1, delimitada al norte por zona H1-5, al este con la zona H2-1, al sur por IE-SC-1 y el límite del centro de Población y al oeste por EV-1, con una superficie de 6-48-17.95 Ha.

H2-4 Corresponde a una fracción del área RU-CP-2, delimitada al norte por el límite del centro de población, al este por las zonas IN-1 y MD-1, al sur por EI-2 y al oeste por AG-1, con una superficie de 1-69-71.17 Ha.

H2-5 Corresponde a una parte de las áreas AU-RN-6 y RU-LP-2, delimitada al norte por Calle Primavera identificada como IE-SC-1, al este limita con MD-1-2 y al oeste con el límite del centro de población; al sur por H1-4, con una superficie de 1-44-04.13 Ha.

H2-6 Corresponde a las áreas AU-RN-2 y RU-CP-4, delimitada al norte por zona por IE-SC-1, al este por zonas H3-1 y el límite del centro de población y al sur, y al oeste por MD-1-3, con una superficie de 4-137-80.55 Ha.

H2-7 Corresponde al área RU-CP-3, delimitada al norte por el Camino el Chivato- Joyitas, al sur con el área H2-8, al este con H1-6 y en línea quebrada con EV-2, al oeste con MD-1-3, con una superficie de 6-71-12.45 Ha.

H2-8 Corresponde a una fracción de AU-3, de conformidad a la modificación del Programa de Desarrollo Urbano Chivato- Joyitas Publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima de fecha 16 de mayo del 2015 delimitada al norte con el área H2-7, H1-6 y EV-2, al sur con H1-2 y H2-1, al este en línea quebrada con EV-2, al oeste con MD-1-3, con una superficie de 4-71-03.17 Ha.

H2-9 Corresponde al área RU-CP-5 con una superficie de 9-14-40.39 Has. Delimitada al norte con el límite del centro de población, al este con H1-7 y EV-2, al sur con el camino Chivato- Joyitas, al oeste con el camino Villa de Álvarez – El Naranjal y MD1-4.

- **Zona habitacional densidad media.**

H3-1 Corresponde al área RU-LP-1, delimitada al norte por IE-SC-1, al este por la zona EV-2, al sur el límite del centro de población y al oeste con H2-6, con una superficie de 1-79-02.61Has.

- **Zonas de Uso Mixto de Barrio.**

MB-1-1 Corresponde a parte del área AU-RN-1, delimitada al norte por H2-1 y EI-1, al este por la zona MD-1-2, al sur y oeste por H2-1, con una superficie de 1-95-87.05 Has.

- **Corredor Urbano Mixto.**

MD-1-1 Corresponde al corredor formado en la margen poniente del camino Villa de Álvarez – El Naranjal y a parte del área RU-CP-2, delimitada al norte por IN-1, al este por el camino y al sur por EI-2; al oeste por H2- 4, con una superficie de 00-21-90.93 Has.

MD-1-2 Corresponde al corredor formado en la margen poniente del camino Villa de Álvarez – El Naranjal y a parte de las áreas AU-RN-1 y AU-RN-6, delimitada al norte por EI-2, al este por el camino antes mencionado, al oeste por H2-1, EI- 1, MB-1-1, H2-5 y H1-4; al sur por el límite del centro de población, con una superficie de 1-93-69.92 Has.

MD-1-3 Corresponde al corredor formado al margen este del camino Villa de Álvarez – El Naranjal por H2-7, H2-8, H2-1, H2-2 y H2-6; delimitada al oeste por el camino y al norte con el camino Chivato- Joyitas y sur por el límite del centro de población, con una superficie de 2-57-52.67 Has.

MD-1-4 Corresponde al corredor formado al margen este del camino Villa de Álvarez – El Naranjal por H2-9, delimitada al oeste por el camino, al norte con el límite del centro de población, al sur por el camino Chivato- Joyitas, con una superficie de 1-11-85.84 Ha.

Zonas de Equipamiento Urbano.

Son las zonas que comprenden las instalaciones para alojar las funciones requeridas como satisfactores de necesidades comunitarias para el bienestar social de los vecinos de una zona habitacional y que no generen impactos negativos a las zonas habitacionales en la que se encuentran ubicados y se dividen en:

- **Zonas de Equipamiento Institucional.**

EI-1 Corresponde a parte del área AU-RN-1 delimitada al norte por H2-1, al poniente por zona MB-1-1 y H2-1; al oriente por zona MD1-2, al sur con MB-1-1 con una superficie de 1-61-53.81 Has.

EI-2 Corresponde a parte del área RU-CP-2 delimitada al norte por H2-4 y MD-1-1 al oeste por zona AG-1, al sur por H2-1 y MD-1-2; al oriente por el camino Villa de Álvarez – El Naranjal, con una

superficie de 1-87-38.80 Has.

EI-3 Zona de Equipamiento Institucional delimitada al norte y sur por MD1-2, al oriente por el camino Villa de Álvarez – El Naranjal y al poniente por zona H2-1, con una superficie de 00-02-88.90 Has.

- **Zonas de Espacios Verdes y Abiertos.**

EV-1 Corresponde al área AP-1 y cauce del escurrimiento que alimenta el vaso y la zona de protección de este, delimitada al noroeste y sur por el límite del centro de población y al este por H1-5 y H2-3 y P-1, con una superficie de 7-85-74.84 Has.

EV-2 Corresponde al área AP-2 formada por el cauce del Arroyo Chacalillo y sus afluentes, cruza las zonas H1-7, H2-9, H2-7, H2-8, H1-1, H1-2 y H1-3 Comprende una superficie total de 3-83-81.77 hectáreas.

EV-3 Corresponde a una fracción del área AU-2 y está delimitada por la zonas H1-3 Comprende una superficie total de 00-66-51.29 hectáreas.

EV-4 Corresponde al área AP-3, formada por el cauce o escurrimiento sin nombre, cruza la zona H1-7, H1-6 y H1-1 Comprende una superficie total de 1-32-29.15 hectáreas.

EV-5 Corresponde al área AP-4 y está delimitada por el área H1-4 y IN-2, con una superficie de 00-52-81.69 Ha.

- **Zonas de Equipamiento de Infraestructura.**

IN-1 Zona de equipamiento de infraestructura. Corresponde al área IE-AB-1 delimitada al norte por el límite del centro de población al oriente por el camino Villa de Álvarez – El Naranjal, al poniente por zona H2-4 y al sur por zona MD-1-1, con una superficie de 00-03-37.60 Has.

IN-2 Zona de equipamiento de infraestructura. Corresponde al área IE-DR delimitada al sur por el límite del centro de población al oriente, poniente y norte por zona H1-4, con una superficie de 00-33-53.62 Has.

Joyitas.

Las superficies que integran la clasificación en la que se indica la ubicación espacial de las diversas clases de zonas en que se ordena el territorio del centro de población **Joyitas** y su reglamentación se señalan en el **Plano E3'** Zonificación Urbana; son las que se describen a continuación:

Zonas de Aprovechamiento de los recursos naturales.

- **Zona Piscícola.**

Son las dedicadas a la explotación renovable de especies marinas y de aguas dulces.

P-1 Corresponde a zona piscícola, parte del vaso de la Presa “Don Simón”.

- **Agropecuaria.**

Son las zonas dedicadas a actividades relacionadas con el cultivo en el campo, a la cría de ganado mayor y menor o a la producción avícola y apícola sujetas a las regulaciones en la materia.

AG-1 Zona Agropecuaria, que corresponde al Área AT-1, localizada al noreste de la población, entre el límite norte del centro de población y la zona EV-1. Tiene una superficie de 2-05-89.56 hectáreas.

Zonas Urbanas.

Son las zonas comprendidas en los centros de población, incluyendo habitación, industria, comercio y servicios, así como los destinos relativos al equipamiento urbano. Para los fines de los centros de población se jerarquizan en función a los servicios que prestan a la región según las categorías estipuladas en el artículo 124 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

- **Zona habitacional campestre.**

H1-1 Corresponde a todas las áreas ubicadas al norte del camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo con excepción de EV-1 y P-1. Comprende una superficie de 59-75-79.32 hectáreas.

H1-2 Corresponde al área AU-2 ubicada al sur del camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo en el extremo poniente del centro de población. Comprende una superficie de 2-96-36.93 hectáreas.

H1-3 Corresponde al área AU-RN-4, fraccionamiento “La Joya” ubicadas al sur del camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo y limita al sur con H2-1 y comprende una superficie de 10-27-34.38 hectáreas.

A vertical column of handwritten marks on the right side of the page. It includes several large, stylized signatures, some with initials like 'S.P.' and 'S.' at the bottom. There are also various scribbles and smaller marks, including a circled '4X' and a star-like symbol.

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

H1-4 Corresponde al área AU-RN-6, fraccionamiento "Campestre Joyitas", ubicado en los límites del centro de población en el sur, con una superficie de 3-00-00.41 hectáreas.

- **Zona habitacional densidad baja.**

H2-1 Corresponde al área AU-RN-5, delimitada al norte en línea recta por zona H1-3 y al oeste por el límite del centro de población, al este con EI-1, H2-2, MB-1-1 y MB-1-2, con una superficie de 6-79-22.89 hectáreas.

H2-2 Corresponde al área AU-RN-1, delimitada al poniente por H2-1, MB-1-2, EV-4 y EV-5, al oriente por el límite del centro de Población, al sur por H3-1 y al norte por las zonas MB-1-1 y EI-1, con una superficie de 5-80-76.01 Ha.

- **Zona habitacional densidad media.**

H3-1 Corresponde al área RU-MP-1, delimitada al norte por H2-2, al este y sur por el límite del centro de población y al oeste con EV-4; con una superficie de 1-22-88.09 Has.

- **Zonas de Uso Mixto de Barrio.**

MB-1-1 Corresponde a parte del área AU-RN-1, delimitada al sur y este por H2-2, al norte por EV-2 y EI-1, al oeste por H2-1 y con una superficie de 00-54-66.11Has.

MB-1-2 Corresponde a parte del área de AU-RN-1 y de AU-UP-4, delimitada por H2-1, H2-2, EI-3 y EI-4, con una superficie de 1-62-00.91 hectáreas.

- **Corredor Urbano Mixto.**

MD-1-1 Corresponde al corredor formado en la margen norte del camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo, con una superficie de 4-21-46.24 Has al sur de H1-1.

MD-1-2 Corresponde al corredor formado en la margen sur del camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo, con una longitud de 320 metros y al norte de H1-2, con una superficie de 00-71-17.67 Has.

MD-1-3 Corresponde al corredor formado en la margen sur del camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo y al norte de H1-3, con una longitud de 560 metros, con una superficie de 1-14-50.49 Has.

Zonas de Equipamiento Urbano.

Son las zonas que comprenden las instalaciones para alojar las funciones requeridas como satisfactoras de necesidades comunitarias para el bienestar social de los vecinos de una zona habitacional y que no generen impactos negativos a las zonas habitacionales en la que se encuentran ubicados y se dividen en:

- **Zonas de Equipamiento Institucional.**

EI-1 Zona de Equipamiento Institucional corresponde a parte del área AU-RN-1 que ocupa la escuela primaria, delimitada al norte por H2-1, al oriente por zona MB-1-1 y al sur por zona H2-2, con una superficie de 00-18-13.86 Has.

EI-2 Zona de Equipamiento Institucional corresponde a parte del área AU-RN-1 que ocupa la cancha de fútbol, delimitada por zona MB-2, con una superficie de 00-07-44.67 Has.

EI-3 Zona de Equipamiento Institucional corresponde a parte del área AU-RN-1 que ocupa el templo católico delimitada por zona MB-2, H2-1, H2-2 y EV-5 con una superficie de 00-14-81.45 Has.

EI-4 Zona de Equipamiento Institucional corresponde a parte del área AU-RN-1 que ocupa el jardín de niños y casa de usos múltiples delimitada por MB-2 y H2-2, con una superficie de 00-06-03.56 Has.

- **Zonas de Espacios Verdes y Abiertos.**

EV-1 Corresponde al área AP-1 cauce de escurrimiento pluvial que delimita H1-1, AG-1 y P-1 con una superficie de 00-97-55.22 Has.

EV-2 Corresponde al área AP-2 formada por el cauce de arroyo que cruza la zona H1-3 y al sur de H2-2 y MB-1-1 y área arbolada al este de la zona urbana de Joyitas. Comprende una superficie total de 00-85-94.22 hectáreas.

EV-3 Corresponde a parte del área AU-RN-1 y está formada por el lote 5 de la manzana 17 donde se ubica el jardín vecinal y área de juegos infantiles. Comprende una superficie total de 00-16-49.55 hectáreas.

EV-4 Corresponde al área AP-4, formada por el cauce o escurrimiento sin nombre que cruza la zona

H3-1 y una fracción de H1-4. Comprende una superficie total de 00-56-02.94 hectáreas.

EV-5 Corresponde a parte del área AU-RN-1 y está formada por el lote 7 de la manzana 17 al sur del templo católico, donde se ubica un área para plaza de toros, comprende una superficie total de 00-21-43.92 hectáreas.

EV-6 Corresponde al área AP-3 formada por el cauce de arroyo que cruza la zona H1-3 y al oriente de H2-2 y área arbolada al oriente de la zona urbana de Joyitas. Comprende una superficie total de 01-34-75.99 hectáreas.

- **Zonas de Equipamiento de Infraestructura.**

IN-1 Zona de equipamiento de infraestructura. Corresponde al área IE-AB delimitada por H2-1, con una superficie de 00-03-00.00 Has.

IN-2 Zona de equipamiento de infraestructura. Corresponde al área IE-DR-1 prolongación de la vialidad sur de Joyitas, Calle Cedros que aloja el emisor del drenaje sanitario, con una superficie de 00-06-25.88 Has.

La estructura urbana define las características, modos de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos de la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en los **Planos E4 y E4'** del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel rural, en consecuencia, de conformidad a los artículos 124, 125 y 126 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponden a partir de unidades vecinales.

La estructura urbana para el Centro de Población se integrará por:

El Chivato.

CV-1 Centro vecinal que concentra el equipamiento de la unidad que se propone a consolidar para servir a la zona de reserva del sector poniente del centro de población, al poniente de la VAC-1 de proyecto, con una superficie de 1-48-91.32 Has.

Joyitas.

CV-1 Centro vecinal que concentra el equipamiento de la unidad que se propone a consolidar para servir a la zona de reserva del sector sur del centro de población, al sur de la VAC-1 de proyecto, con una superficie de 00-88-46.13 Has.

La estructura vial para los Centros de Población se integrará por:

El Chivato.

- **Vialidad primaria.**

VAC-1 Vía de acceso controlado formada por el paso de la carretera Villa de Álvarez – El Naranjal dentro del área del centro de población y su ampliación con un derecho de vía de 40 metros que corresponde al derecho de vía del camino de la red troncal actual y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en el artículo 212.

- **Vialidad Secundaria.**

CD-1 Calle de distribución que es prolongación oriente de la calle Jacarandas y comunica la VAC con los fraccionamientos “Las Huertas” y “Colinas de la Joya” con derecho de vía de 18.00 metros y una longitud de 1,207.10 metros.

CD-2 Calle de distribución que es continuación de la calle central de “Colinas de la Joya” y se prolonga al sur y poniente para conectarse con Calle Primavera al sur de “Los Misterios” con una longitud de 1,360.05 metros y derecho de vía de 18.00 metros.

CD-3 Calle de distribución que es actualmente el camino Chivato-Joyitas con una longitud de 864.32 metros y derecho de vía de 18.00 metros.

Joyitas.

- **Vialidad primaria.**

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and a signature at the bottom with the initials 'D.S.' written below it.

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

VAC-1 Vía de acceso controlado formada por el paso de la carretera Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo dentro del área del centro de población y su ampliación con un derecho de vía de 40 metros y longitud de 1,555.53 metros; que corresponde al derecho de vía del camino de la red troncal actual y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en el artículo 212.

• **Vialidad Secundaria.**

CD-1 Calle de distribución que fungirá como tal no obstante tener la sección de una calle local formada por la calle Los Pinos y sus prolongaciones norte, donde comunica a la VAC con los fraccionamientos “La Laguna” y “Torrecillas” y sur con el camino vecinal Joyitas – El Chivato con derecho de vía proyectado de 13.00 metros y una longitud de 880.29 metros.

La zonificación definida en el Programa, que se establece en los planos correspondientes, es de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme a los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Programa, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

De la renovación urbana: las acciones de conservación y mejoramiento en el Centro de Población.

En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los programas parciales correspondientes, conforme las disposiciones del Título Octavo de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán conforme al programa parcial de urbanización correspondiente.

Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Programa autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el programa parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

De las acciones de crecimiento en el Centro de Población.

Conforme a las disposiciones del Programa, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

El Ayuntamiento emprenderá las acciones necesarias a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas; conforme a la fracción XVI del artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos.

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 124 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

Del control de los usos y destinos en predios y fincas.

La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del Área de Aplicación del Programa, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Programa, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 7, 118, 126, 252 y 274 de la Ley Estatal.

La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Programa, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Programa, la asignación de los destinos queda delimitada en el Plano E-2 del Anexo Gráfico y se describe el fin ó aprovechamiento público a que estos prevén dedicarse.

Los propietarios de inmuebles sólo utilizaran los predios en forma que no presente obstáculo para el aprovechamiento previsto.

La asignación de Destinos determina la utilidad pública y procedencia de las acciones que conlleven a la adquisición por parte del Ayuntamiento o del Estado de los predios y fincas, para proveer a la comunidad de los fines públicos establecidos en el Programa, según se señala en los artículos 120 y 121 de la Ley Estatal.

De los derechos y obligaciones derivados del Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato – Joyitas del municipio de Villa de Álvarez.

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Programa.

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Programa, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4o, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Programa.

Asimismo, como disponen los artículos 10, 11, 94, 118 y 126 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Programa, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones incluyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Para proveer a la aplicación del Programa, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos a realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7o, 9o, fracción VII; 10; 12, último párrafo y 41 de la Ley General, y los artículos 247 al 251 de la Ley Estatal.

Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el Área de Aplicación del presente Programa, así como los habitantes del Centro de Población, dispondrán conforme al artículo 404 de la Ley Estatal, de un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente Programa, para presentar el recurso de reconsideración, conforme al procedimiento previsto en los artículos 403 al 415 de la Ley Estatal.

Las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato - Joyitas, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Una vez publicado el Programa deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Al publicarse y entrar en vigencia el Programa y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo y a sus normas de zonificación.

CUARTO: Que de conformidad con la LAHEC en los Artículos: 70 al 74; Los programas de desarrollo urbano aprobados, se publicarán e inscribirán en los términos que establece la citada Ley. **ARTICULO 71.-** Una vez aprobados los programas de desarrollo urbano, dentro de los siguientes 30 días naturales, se publicará una síntesis en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad o Municipio, y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los registros de planeación de desarrollo urbano que corresponda. **ARTICULO 72.-** A partir de la fecha en que entre en vigor un programa, las autoridades que correspondan, sólo podrán expedir constancias, licencias, permisos, autorizaciones o convenios de su competencia, relativas a utilización de las áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el programa respectivo; las que se expidan en contravención a lo anterior, serán

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'S.P.' at the bottom. The signatures are written in black ink and vary in style, some being more cursive and others more blocky.



ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

nulas de pleno derecho. ARTÍCULO 73.- Los programas serán obligatorios para los particulares y para las autoridades correspondientes, a partir de la fecha que se establezca en el Decreto respectivo. ARTÍCULO 74.- La autoridad que apruebe un programa de desarrollo urbano será responsable de gestionar su publicación y solicitar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda. Son responsables del incumplimiento de esta disposición, las autoridades que expidan los programas de desarrollo urbano y no gestionen su inscripción, así como los jefes de las oficinas de registro que se abstengan de llevarla a cabo o la realicen con deficiencia. No se podrá inscribir ningún acto, convenio o contrato que no se ajuste a lo dispuesto en esta Ley y en los programas de desarrollo urbano. Remítase el presente dictamen a la Comisión de Asentamientos Humanos, del H. Cabildo para su respectivo análisis.

Dado en la sesión la comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a 10 de octubre de 2018.

ATENTAMENTE:

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ

PRESIDENTE

ALCALDESA YULENNY GUYLAINE CORTES LEON

SECRETARIA

REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA

SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, “la Actualización al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de El Chivato-Joyitas”.

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen correspondiente a la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, De Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-8 RU-MP-13 y RU-MP-27) a Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-67) ESPECÍFICAMENTE EN LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-90-003-275-000, 10-01-90-003-275-001, 10-01-90-003-275-004 CORRESPONDIENTES AL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR FRACCIONES DEL TERRENO CONOCIDO COMO “LA MINA DE PEÑA”, en atención al oficio turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:**

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ
PRESENTE:**

La comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS integrada por la regidora C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ, L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON Y el regidor HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA la primera como presidente y lo demás como secretarios de la comisión con las atribuciones que le otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII artículo 22 fracción XVII y lo establecido en los artículos del 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que dentro del Capítulo I del Sistema Estatal de Planeación, se establece en el artículo 36 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que la planeación del desarrollo urbano en la Entidad, estará a cargo en forma concurrente, de los Gobiernos del Estado y de los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo en su artículo 37 prevé que la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y la ordenación de los asentamientos humanos, constituyen las acciones fundamentales previstas por el párrafo III del artículo 27 de la Constitución Federal, a fin de lograr un desarrollo armónico y equilibrado en todo el territorio estatal.

SEGUNDO.- Que los **Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población**, están descritos en el artículo 40 de la LAHECOL como un programa BASICO de la planeación del desarrollo urbano de la Entidad, el cual se lleva a cabo a través de un Sistema Estatal, integrado además de programas DERIVADOS: a) Los programas parciales de desarrollo urbano; b) Los programas sectoriales de desarrollo urbano, y c) Los programas regionales de ordenamiento territorial. Así mismo se define en su artículo 41 a los programas de desarrollo urbano básicos, como aquellos considerados como indispensables para la planeación urbana local y los programas derivados son aquellos que se desprenden de los básicos y tienen como finalidad regular un área o componente del desarrollo urbano con un mayor detalle físico o técnico.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 43 de la LAHECOL; Los Programas de Desarrollo Urbano contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa. La estructura y contenido de los programas de desarrollo urbano podrá adecuarse a las características del ámbito territorial o sectorial de su aplicación, así como a la capacidad técnica y administrativa de las autoridades urbanas responsables de elaborarlos y ejecutarlos.

CUARTO.- Que de acuerdo con el ARTICULO 76 de la LAHECOL, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: *I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo*

QUINTO: Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: *I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado*

SEXTO: Que en atención a la fracción VIII del artículo 77 mencionado en el punto anterior, el C.P. JULIO CÉSAR CEBALLOS CATANEO, promueve la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, De Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-8 RU-MP-13 y RU-MP-27) a Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-67) ESPECÍFICAMENTE EN LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-90-003-275-000, 10-01-90-003-275-001, 10-01-90-003-275-004 CORRESPONDIENTES AL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR FRACCIONES DEL TERRENO CONOCIDO COMO "LA MINA DE PEÑA"**, el cual fue analizado ante el **CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO** con fecha de 25 de septiembre de 2018.

SEPTIMO.- Respecto a los **Antecedentes de Propiedad**, La presente modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población para la ciudad de Villa de Álvarez, se integra por 3

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature with 'S.D.' below it, and other illegible marks.

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

predios rústicos identificados por las claves catastrales 10-01-90-003-275-000, 10-01-90-003-275-001 y 10-01-90-003-275-004.

OCTAVO.- El primer predio rústico, está constituido por la fracción resto de figura irregular del predio rústico identificado como la mitad poniente del predio rústico formado por las fracciones número 1, 2 y 3 del terreno conocido con el nombre de "La Mina de Peña", identificado con la clave catastral 10-01-90-003-275-000, con superficie de 470,476.839m², propiedad del C. P. **Julio César Ceballos Cataneo**, lo que se demuestra con la Escritura Pública No. 82,292 emitida el 8 de mayo del 2018, por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Titular de la Notaría Pública Número 3 de ésta Demarcación.

NOVENO.- El segundo predio rústico, está constituido por dos fracciones de la mitad poniente, identificadas como el PREDIO B del predio rústico formado por las fracciones número 1 uno, 2 dos, y 3 tres del terreno conocido con el nombre de "La Mina de Peña", identificado con la clave catastral 10-01-90-003-275-001, con superficie de 140, 000.912 m², es propiedad del C. Lic. **Francisco Javier Anzar Ruiz**, lo que se demuestra con la Escritura Pública No. 82, 291 emitida el 8 de mayo del 2018 por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Titular de la Notaría Pública Número 3 de ésta Demarcación.

DÉCIMO.- El tercer predio rústico, está identificado como "Fracción 2", constituida por una de las 2 fracciones en que se dividió la fracción resto de figura irregular, del predio rústico formado por las fracciones 1 uno, 2 dos y 3 tres, del terreno conocido con el nombre de "La Mina de Peña", tiene la clave catastral 10-01-90-003-275-004, con superficie de 105,123.497m², es propiedad de la C. Lic. **Norma Michel Saucedo**, lo que se comprueba mediante Escritura Pública No. 82, 682 emitida el 28 de junio del 2018, por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Titular de la Notaría Pública Número 3 de ésta Demarcación.

DÉCIMO PRIMERO.- el C. Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 de ésta Demarcación de Colima, dio fe pública del **CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN** que celebraron el LIC. FRANCISCO JAVIER ANZAR RUIZ y la Sociedad Mercantil "IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA, S.A. DE C.V" representada por su Apoderado General, C.P: Julio César Ceballos Cataneo, para que ésta última lleve a cabo, a nombre propio, un fraccionamiento en la totalidad del predio Fracción de la mitad poniente identificada como el predio "B" del predio rústico conocido con el nombre de "La Mina de Peña", con superficie total de 140,000.912m², identificado con la clave catastral 10-01-90-003-275-001, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima; obteniendo a su costa los permisos necesarios para llevar a cabo dicha urbanización.

DÉCIMO SEGUNDO.- el C. Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 de ésta Demarcación de Colima, dio fe pública del **CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN** que celebraron la C. LIC. NORMA MICHEL SAUCEDO y la Sociedad Mercantil "IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA, S.A. DE C.V" representada por su Apoderado General, C. C.P. Julio César Ceballos Cataneo, para que ésta última lleve a cabo, a nombre propio, un fraccionamiento en la totalidad de la fracción identificada como "Fracción 2", constituida por una de las 2 fracciones en que se dividió la fracción resto de figura irregular, del predio rústico formado por las fracciones 1 uno, 2 dos y 3 tres, del terreno conocido con el nombre de "La Mina de Peña", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima., con superficie total de 105,123.497m², identificado con la clave catastral 10-01-90-003-275-004, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima; obteniendo a su costa los permisos necesarios para llevar a cabo dicha urbanización.

DÉCIMO TERCERO.- La Sociedad Mercantil **IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA S.A DE C.V.**, se encuentra debidamente constituida y ampara al C.P. **JULIO CÉSAR CEBALLOS CATANEO**, como Apoderado General, lo que consta en la Escritura Pública número 62,911 emitida el 5 de febrero del 2010, por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 del Estado de Colima.

DÉCIMO CUARTO.- De la Ubicación; Que la parcela en cuestión se localiza al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, sobre la vialidad denominada Villa de Álvarez-Minatitlán y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 364.51 m. Con la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán de por medio con el resto del predio del cuál formó parte, propiedad del Señor Marciano Torres Ochoa; Al Sureste en línea partiendo de Norte de Sur en un primer tramo 236.13 m., quiebra luego la línea hacia el Sureste en 267.60 m., y termina en línea doblando al Suroeste en 36.60 m., los dos primeros tramos con terrenos de la Comisión Federal de Electricidad, y en último tramo con propiedad particular; Al Suroeste en 675.36 m. Con propiedades de los señores Jorge Torres Fuentes y Mariano Torres Fuentes y al Noroeste, en 205.39 m. Con propiedad del Señor Antonio Torres Ochoa.

DÉCIMO QUINTO.- Que de acuerdo con el **PDUCPVDA** la zona que nos ocupa está identificada como **RU-MP-8, RU-MP-13, RU-MP-27** Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo respectivamente; definidas en su clasificación de áreas de la siguiente manera: **RU-MP-8:** Área conformada por tres polígonos, divididos por las áreas de preservación ecológica AP- 10, polígono que cuenta con una superficie aproximada de 14.62 Has., delimitada al Norte por la Artería Colectora AC-34, al sur por la Arteria colectora AC-36, al oriente por la Artería Colectora AC-25 y al poniente con la Vialidad Principal VP-13; **RU-MP-13:** Área conformada por dos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with circular stamps.

polígonos, divididos por las áreas de preservación ecológica AP- 9, polígono que cuenta con una superficie aproximada de 36.08 Has., delimitada al Norte por la Artería Colectora AC-36, al sur por la Vialidad principal VP-7 y el Jardín Funeral Morada de la Paz, al oriente por la Vialidad principal VP-13 y al poniente con la Vialidad Principal VP-1; **RU-MP-27:** Área conformada por un polígono que cuenta con una superficie aproximada de 13.56 Has., delimitada al Norte por la Artería colectora AC-34, al sur con la Artería Colectora AC-36, al oriente por la Vialidad Principal VP-13 y al poniente con la Artería Colectora AC-41.

DECIMO SEXTO.- Que la zonificación del predio es: **Zona Habitacional Densidad Alta H4-76, H4-81, H4-86 Y H4-94**, con un Corredor Comercial Mixto de Barrio en la colindancia al norte **MB2-11**, al norte y cruzándolo de Norte a Sur un **Corredor Comercial MD3-39** y transversal de oriente a poniente **MD3-19 y MD3-23**, lo que lo hace factible de conformidad al desarrollo que se pretende establecer en el mismo.

DECIMO SEPTIMO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez dentro de estructura urbana establece la trayectoria de la Vialidad Primaria **VP-13**, con una sección total de 30.00 metros, la cual cruza al predio en sentido norte-sur, así mismo la **VP-7**, con una sección total de 40.00 metros al norte del predio en sentido oriente-poniente, al igual que la trayectoria de las Arterias Colectoras AC-34 y AC-36, ambas en sentido oriente-poniente y con una sección total de 25.00 metros.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el documento de **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ**, De Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-8 RU-MP-13 y RU-MP-27) a Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-67) **ESPECÍFICAMENTE EN LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-90-003-275-000, 10-01-90-003-275-001, 10-01-90-003-275-004 CORRESPONDIENTES AL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR FRACCIONES DEL TERRENO CONOCIDO COMO "LA MINA DE PEÑA"**, para quedar de la manera siguiente:

SITUACIÓN PUBLICADA

RU-LP-20: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 20.57 Has., delimitada al Norte por la Vialidad principal VP-7, al sur por la Arteria colectora AC-24, al oriente por la Vialidad principal VP-9 y al poniente con la Arteria colectora AC-40.

RU-LP-21: Área conformada por dos polígonos, divididos por el escurrimiento de agua, que es el arroyo el Tecolotero, polígono que cuenta con una superficie aproximada de 19.81 Has., delimitada al Norte por la subestación eléctrica IN y por la vialidad principal VP-7, al sur por la Arteria colectora AC-24, al oriente por la Arteria colectora AC-34 y la Arteria colectora AC-35 y al poniente por la Vialidad principal VP-9.

ÁREAS QUE SE MODIFICAN

RU-MP-8: Área conformada por tres polígonos, divididos por las áreas de preservación ecológica AP- 10, polígono que cuenta con una superficie aproximada de 14.62 Has., delimitada al Norte por la Artería Colectora AC-34, al sur por la Arteria colectora AC-36, al oriente por la Artería Colectora AC-25 y al poniente con la Vialidad Principal VP-13.

RU-MP-13: Área conformada por dos polígonos, divididos por las áreas de preservación ecológica AP- 9, polígono que cuenta con una superficie aproximada de 36.08 Has., delimitada al Norte por la Artería Colectora AC-36, al sur por la Vialidad principal VP-7 y el Jardín Funeral Morada de la Paz, al oriente por la Vialidad principal VP-13 y al poniente con la Vialidad Principal VP-1.

RU-MP-27: Área conformada por un polígono que cuenta con una superficie aproximada de 13.56 Has., delimitada al Norte por la Arteria colectora AC-34, al sur con la Artería Colectora AC-36, al oriente por la Vialidad Principal VP-13 y al poniente con la Artería Colectora AC-41.

ÁREAS DE NUEVA CREACIÓN

RU-CP-67: Área conformada por 4 polígonos, divididos por las áreas de preservación ecológica AP-10 Y AP-11, los cuales en conjunto cuentan con una superficie aproximada de 610,477.75 m²., delimitada al Norte por la arteria colectora AC-34, al sur por la Vialidad Principal VP-7 y el Jardín Funeral Morada de la Paz, al oriente por la Arteria Colectora AC-25 y al poniente por el Área de Protección Ecológica AP-10.

Respecto a la Zonificación y Estructura Urbana el Programa de Desarrollo Urbano no sufre modificación alguna.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 77 indica que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a **cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda**, con objeto de: I. Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda; y II. Evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

TERCERO.- Que la opinión técnica de la CIAPACOV, cuenta con la factibilidad de dotar de servicios de agua potable y alcantarillado la cual fue otorgada por el Ing. Heliodoro Langarica Muñoz, Director General de la CIAPACOV. En el primer caso se deberá entroncar a la línea de Vista Volcanes II y en lo correspondiente al drenaje sanitario se deberá considerar la conexión al Fraccionamiento Villafuentes ubicado al sur del predio. Dicho documento fue expedido mediante oficio **No. 02-CI-362/18** de fecha 05 de julio del 2018.

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'S.P.' at the bottom. The signatures are written in dark ink and vary in style, some being more cursive and others more blocky.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

CUARTO.- Que se cuenta con la factibilidad para dotar el servicio de energía eléctrica la cual fue otorgada por el Ing. Isaac Parra Acevedo, Superintendente Zona Colima de la CFE, a través del oficio No. DPC-053/2018 de fecha 07 de junio del 2018.

QUINTO.- Que en la formulación de los proyectos de programas de desarrollo urbano, o su actualización establecidos en la Ley, se deberá promover la participación social, de acuerdo con las bases descritas en el artículo 66.

Que por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS, somete a consideración del honorable cabildo el siguiente:

D I C T A M E N :

PRIMERO.- Que es de APROBARSE Y SE APRUEBA la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, De Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-8 RU-MP-13 y RU-MP-27) a Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-67) ESPECÍFICAMENTE EN LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-90-003-275-000, 10-01-90-003-275-001, 10-01-90-003-275-004 CORRESPONDIENTES AL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR FRACCIONES DEL TERRENO CONOCIDO COMO "LA MINA DE PEÑA", debido a que se cumple con los objetivos de planeación y ordenamiento guardando congruencia con las estrategias del Programa de Desarrollo Urbano y la dinámica actual de la zona poniente de la Ciudad de Villa de Álvarez. Respetándose igualmente en su totalidad la Estructura Urbana y Zonificación establecida en el mismo Programa.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la LAHEC en los Artículos; Los programas de desarrollo urbano aprobados, se publicarán e inscribirán en los términos que establece la citada Ley. Una vez aprobados los programas de desarrollo urbano, dentro de los siguientes 30 días naturales, se publicará una síntesis en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad o Municipio, y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los registros de planeación de desarrollo urbano que corresponda. A partir de la fecha en que entre en vigor un programa, las autoridades que correspondan, sólo podrán expedir constancias, licencias, permisos, autorizaciones o convenios de su competencia, relativas a utilización de las áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el programa respectivo; las que se expidan en contravención a lo anterior, serán nulas de pleno derecho. Los programas serán obligatorios para los particulares y para las autoridades correspondientes, a partir de la fecha que se establezca en el Decreto respectivo. La autoridad que apruebe un programa de desarrollo urbano será responsable de gestionar su publicación y solicitar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda. Son responsables del incumplimiento de esta disposición, las autoridades que expidan los programas de desarrollo urbano y no gestionen su inscripción, así como los jefes de las oficinas de registro que se abstengan de llevarla a cabo o la realicen con deficiencia. No se podrá inscribir ningún acto, convenio o contrato que no se ajuste a lo dispuesto en esta Ley y en los programas de desarrollo urbano.

TERCERO. - Que una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

Dado en la sesión la comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a 10 de octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E :

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ

PRESIDENTE

ALCALDESA YULENNY GUYLAINE CORTES LEON

SECRETARIA

REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA

SECRETARIO

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below, some with circular stamps.]

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, “la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, De Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-8 RU-MP-13 y RU-MP-27) a Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-67) ESPECÍFICAMENTE EN LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-90-003-275-000, 10-01-90-003-275-001, 10-01-90-003-275-004 CORRESPONDIENTES AL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR FRACCIONES DEL TERRENO CONOCIDO COMO “LA MINA DE PEÑA”.**

En uso de la voz el **Regidor J. Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a **una reducción del 30 al 40 % a las unidades que se detallan en el punto séptimo de este dictamen**, en atención al oficio turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales: Regidor **J. Jesús Villanueva Gutiérrez**, Síndico Municipal **Manuel Antonino Rodales Torres**, Regidora **Elvira Cernas Méndez**, Regidor **Héctor Luis Anaya Villanueva** y la Regidora **Yadira Elizabeth Cruz Anguiano**, el primero en su carácter de Presidente de la comisión y los demás en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, inciso j), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 8, fracción IV, 13, fracción III y 36 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 23 fracción IV, 27, 75 fracción II y 90 fracciones IV y X, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante oficio número de la Secretaría del H Ayuntamiento por conducto de la **M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz**, turna a la comisión de Hacienda Municipal, la propuesta para que se autoricen descuentos del 30 al 40 % y así encontrar comprador que se interese en el paquete completo o de forma individual.

SEGUNDO.- Que mediante oficio turnado por la oficialía mayor por conducto de la **LIC ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUÍA** en el cual solicita someter a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación de descuentos del 30 al 40 % y así encontrar comprador que se interese en el paquete o forma individual del parque vehicular aprobado para su desincorporación.

TERCERO.- Que el 13 de julio del 2018 se aprobó por el honorable Cabildo Municipal la desincorporación del patrimonio municipal y enajenación de los vehículos que se encuentra en condiciones **INOPERABLES** ya que su reparación es incosteable para las arcas municipales.

CUARTO.- Que los días 01 y 02 de agosto de 2018, tuvieron lugar las subastas públicas para la enajenación de 55 y 19 vehículos respectivamente, mismas que se llevaron a cabo atendiendo a las convocatorias emitidas por este Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, a través de la Oficialía Mayor, y publicadas el 16 de julio de 2018, conforme al procedimiento previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, así como, con base en el acuerdo aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Villa

ACTAS DE CABILDO



SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

de Álvarez, en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2018, en el cual se autorizó la desafectación, desincorporación, baja y enajenación de 55 y 19 unidades vehiculares.

QUINTO.- Que en los actos relativos a las subastas públicas fueron adjudicados en la correspondiente al día 01 de agosto, un total de 27 vehículos y en la del día 02 de agosto únicamente 5 vehículos, por lo que, a la fecha quedan pendientes de enajenación 28 y 14 vehículos respectivamente, dando un total de 42 unidades; por lo anterior, toda vez que ya se llevó a cabo la subasta de dichos bienes, y atendiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 84 del reglamento de la materia, mismo que dispone que "Tratándose de bienes muebles, sólo se realizará una subasta. En caso de que no haya postores en ésta, se procederá en los términos del artículo 74 del presente reglamento, debiendo definirse los descuentos que corresponda.", resulta necesario, se autoricen y definan los descuentos que se aplicarán para la venta directa de los 42 bienes muebles, misma que conforme al artículo 74 referido, deberá de otorgarla por mayoría simple el H. Cabildo Municipal.

SEXTO.- Que se aprobó una reducción del 10 al 15 % a las unidades que no se habían vendido al 26 de septiembre del 2018 para así encontrar comprador que se interese en el paquete completo, lo anterior con base al artículo 74 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal Del H. Ayuntamiento Constitucional De Villa De Álvarez.

SEPTIMO.- Que del resultado de las subastas realizadas y las ventas de adjudicación directa en los meses de agosto y septiembre del 2018 aplicando el descuento aprobado del 10 al 15% a las unidades, las que a continuación se enlistan no fueron adquiridas.

No Inventario	Descripción	Serie	Camionetas	Camión	Motos
149	CAMION KENWORTH, MODELO 1996, S/PLACA, NUM. ECON. H-170,	1XKAD6984SR662338		122,522.00	
051	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-350, MOD.2000, PLACAS FH77797, NUM ECON. S-05, CAJA CIELO ABIERTO 6024	3FDKF36LXYMA16589	7,616.00		
062	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2009, PLACAS 12-32, NUM ECON. V-38,	1FTRW12W99K-B89259	17,184.00		
109	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2010, PLACAS 12-78, NUM ECON. V-62,	1FTEW1E8XAKE40774	26,370.00		
114	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MODELO 2011, PLACAS 12-58, NUM ECON. V-67	1FTFW1EF4BKE12537	35,462.00		
107	CAMIONETA FORD F150 XL 4X4 SUPER CREW , MODELO 2010, PLACA 12-76, NO. ECON. V-60	1FTEW1E86AKE40772	24,956.00		
103	CAMIONETA FORD 4 PTAS DOBLE CABINA F150, MODELO 2010, PLACA 12-17, NO. ECON. V-49	1FTEW1C87AKB67800	30,807.00		
177	MOTOCICLETA MARCA HONDA WAVE COLOR GRAFITO, MODELO 2010, PLACA Y193H, NO. ECONOMICO H-197	LTMPCGB25A5802159			1,071.00
117	CAMIONETA PICK UP MARCA MITSUBISHI, MODELO 2013, PLACA 15-29, NO. ECON. V-78	MMBMG45H7DD014201	35,605.00		
259	CAMIONETA PICK UP, MARCA NISSAN, TIPO FRONTIER, MODELO 2014, PLACA 15-68, V-84	3N6DD23T5EK101247	15,418.00		
61	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MODELO 2009. PLACA 12-31 NO. ECON. V-37	1FTRW12W89K-B89219	20,040.00		
105	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MODELO 2010, PLACA 12-19 NO. ECON. V-51	1FTEW1C87AKB67814	38,323.00		
33	AUTOMOVIL TIPO SEDAN TIIDA, MARCA NISAN, MODELO 2013, PLACA 15-24, NO. ECON. V-73	3N1BC1AS0DK225283	17,850.00		
108	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA FORD, MODELO 2010, PLACA 12-77, NO. ECON. V-61	1FTEW1W88AKE40773	30,274.00		
N		Serie	Camionetas	Camión	Motos

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below. A circled number '44' is visible near the middle of the page.

o Inventario	Descripción				
52	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-350, MOD. 2000, PLACA FH85325, NO. ECON. S-06; CON CAJA RECOLECTORA INV. 6025	3FDKF36L8YMA16588	19,754.00		
53	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-350, MODELO 2000, PLACA FH77805, NO. ECON S-09	AC3JMY40401	18,231.00		
29	AUTOMOVIL SEDAN TIIDA, MARCA NISSAN, MODELO 2012, PLACA 14-92, NO. ECON. V-69	3N1BC1ASXCK272352	15,800.00		
116	CAMIONETA PICK UP, MITSUBISHI, 4 PTAS, MODELO 2013, PLACA 15-28, NO. ECON. V-77	MMBMG45H4DD014205	40,841.00		
118	CAMIONETA PICK UP, MITSUBISHI, 4 PTAS, MODELO 2013, PLACA 15-30, NO. ECON. V-79	MMBMG45H5DD014195	39,698.00		
125	Camioneta Tahoe 4x2 "C" transmisión Automática Placa FWA 4945 modelo 2010	1GNUCE0XAR103878	95,880.00		
264	Automóvil Sedan 4 puertas marca Chevrolet Aveo 2015 Placas FRA 328A	3G1TA5AF1FL139522	40,110.00		
32	Automóvil Sedan TIIDA Sense T/A Nissan 2013 placa 15-23	3N1BC1AS3DK225262	38,850.00		
263	Automóvil Sedan 4 puertas marca Chevrolet modelo Aveo 2015 placa 15-47	3G1TA5AF2FL120574	43,820.00		
35	AUTOMOVIL FUSSION, MARCA FORD, MOD. 2009, NUM ECON. V-41, PLACA 12-01	3FAHP06Z29R-195347	20,611.00		
63	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2009, NUM ECON. V-39, PLACA 12-33	1FTRW12W89K-B95375	22,515.00		
100	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2010, NUM ECON. V-46, PLACA 12-14	1FTEW1C85AKB67813	17,850.00		
101	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2010, NUM ECON. V-47, PLACA 12-15	1FTEW1C88AKB67806	30,607.00		
102	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2010, NUM ECON V-48, PLACA 12-16	1FTEW1C80AKB67802	23372.00		
104	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2010, NUM ECON. V-50, PLACA 12-18	1FTEW1C82AKB67817	23,372.00		
106	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2010, NUM ECON V-59, PLACA 12-75	1FTEW1E82AKE44480	32,558.00		
111	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2010, NUM ECON. V-64, PLACA 12-80	1FTEW1E84AKE44481	34,034.00		
124	CAMIONETA TIPO CHEVROLET VAN, MOD. 2010, NUM ECON. V-42, PLACA FH71527	1GC2GTB4A1120850	30,178.00		
145	CAMION ESCOLAR, MARCA GMC, MODELO 1991, NUM. ECON. H-155, PLACA 1DUV41	IGDG6P1P8MV500123		29,607.00	
123	CAMIONETA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, MOD. 2005, PLACA FWA2829, NUM ECON 138	3GNEC16T95G113511	18,754.00		
167	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER NUEVA, DE 250 CC, COLOR NEGRA TORNADO 5	9C2MC35078R200040			1571

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal, dictaminando en tiempo y forma, tiene a bien presentar a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** una reducción del 30 al 40 % a las unidades que se detallan en el punto séptimo de este dictamen, y así encontrar comprador que se interese en el

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten initials "O.S.P." at the bottom right.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

paquete completo o de forma individual, lo anterior con base al artículo 74 del *Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal Del H. Ayuntamiento Constitucional De Villa De Álvarez.*

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Oficialía Mayor lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes para la debida aplicación del presente.

Dado en la sesión de la comisión den HACIENDA MUNICIPAL del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, a los 10 días del mes de octubre del año 2018.

A t e n t a m e n t e:

LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

REGIDOR J. JESUS VILLANUEVA GUTIERREZ
PRESIDENTE

REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ
SECRETARIA

SINDICO MUNICIPAL MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SECRETARIO

REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO
SECRETARIA

REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA
SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, **“una reducción del 30 al 40 % a las unidades que se detallan en el punto séptimo de este dictamen”**.

CUARTO PUNTO: Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.- (Sin asuntos a tratar)

QUINTO PUNTO: Asuntos planteados por Dependencias.- (Sin asuntos a tratar)

SEXTO PUNTO: Asuntos planteados por terceros.- (Sin asuntos a tratar)

SÉPTIMO PUNTO: Asuntos Generales

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la **creación de la partida denominada de 6-1-4 División de terrenos y construcción de obras de urbanización dentro del Municipio de Villa de Álvarez**, en atención al oficio turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ.
Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales: **Regidor J. Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su carácter de Presidente, **Síndico Municipal Manuel Antonino Rodales**

Torres, Regidora Elvira Cernas Méndez, Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva y la Regidora Yadira Elizabeth Cruz Anguiano, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción IV, y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, incisos a) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 13, fracción III, y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como, los artículos 75 fracción II y 90 fracciones IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que mediante Oficio, suscrito por la **M.D.O.H. ELIZANTEH HUERTA RUIZ**, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, fue turnado a esta Comisión para su análisis, la solicitud que hace la Tesorera Municipal, L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez, quien remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación por esta Comisión de Hacienda y del H. Cabildo en pleno, la creación de la partida denominada de 6-1-4 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

SEGUNDO.- Que con el temporal de lluvias tan intenso, nuestras calles y avenidas han sufrido daños en su carpeta asfáltica y para la ciudadanía es lo más molesto cuando transita por nuestra ciudad, por estos antecedentes se solicita la creación de la partida 6-1-4 División de terrenos y construcción de obras de urbanización, para que se cubran las erogaciones correspondientes al mantenimiento y bacheo de vialidades dentro del Municipio de Villa de Álvarez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal, dictaminando en tiempo y forma, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Que es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la creación de la partida denominada de 6-1-4 División de terrenos y construcción de obras de urbanización, para cubrir las erogaciones correspondientes al mantenimiento y bacheo de vialidades dentro del Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que se autoriza a la Tesorería para realizar la modificación del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, mediante la creación de la partida denominada de 6-1-4 División de terrenos y construcción de obras de urbanización, por un monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), y asimismo, se autorice que los recursos para la partida de nueva creación, se transfieran de la partida 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Tesorería Municipal lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes para la debida aplicación del presente.

Dado en la comisión de **HACIENDA MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 09 días del mes de octubre del año 2018.

Atentamente:

LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

REGIDOR J. JESUS VILLANUEVA GUTIERREZ
PRESIDENTE

REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ
SECRETARIA

SINDICO MUNICIPAL MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SECRETARIO

REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO
SECRETARIA

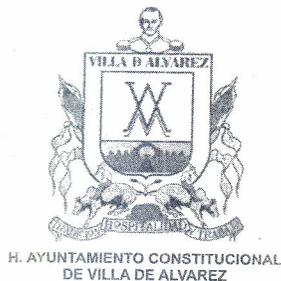
REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA
SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la “**creación de la partida denominada de 6-1-4 División de terrenos y construcción de obras de urbanización, para cubrir las erogaciones correspondientes al mantenimiento y bacheo de vialidades dentro del Municipio de Villa de Álvarez**”.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature with '1000' written below it, and several other signatures and initials further down.

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____



En uso de la voz la Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su calidad de Presidenta Municipal, da lectura a un escrito presentado por el Secretario General del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y SUS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS (STHAVAOPD)**, en el que solicitan licencia con goce de salario y prestaciones por comisión sindical, de las 5 personas, y el cual a la letra dice:

L.A.P. YULENNY G. CORTÉS LEÓN.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.

El que suscribe el presente documento Lic. Eduardo Domingo Ramírez Dimas, promoviendo en mi carácter de Secretario General del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y SUS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS (STHAVAOPD)**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima; con la toma de nota que obra en los archivos de este ente municipal, misma que se encuentra debidamente certificada por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima; por medio del presente solicito con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera respetuosa, así como también con fundamento en la fracción I del artículo 51 de las Condiciones Generales de Trabajo del personal sindicalizado al Servicio del H. Ayuntamiento, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio, y de los Organismos Públicos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, vigentes, solicito lo siguiente:

Se autorice la licencia con goce de salario y prestaciones por comisión sindical, de las siguientes 5 personas:

- 1.- Lic. Eduardo Domingo Ramírez Dimas, como Secretario General del Sindicato.
- 2.- José Galileo Rivera Jiménez, como Secretario de Trabajos y Conflictos.
- 3.- Mario Alberto Robles Meneses, como Secretario de Organización.
- 4.- Miguel Ernesto Arellano Regalado, como Secretario de Actas y Acuerdos.
- 5.- Sonia Estela Mendoza Enríquez, atendiendo a su puesto de secretaria para que se desempeñe en el mismo puesto al servicio del Sindicato que represento.

Lo anterior para con ello alcanzar el objetivo principal establecido en el artículo 91 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, que es el estudio, mejoramiento y defensa de nuestros intereses.

Lo solicitado es bajo el amparo de que el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y SUS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS (STHAVAOPD)** que represento, fue reconocido mediante acta de Cabildo de fecha 27 de Septiembre de 2018, así como también con fundamento en las Condiciones Generales de Trabajo del personal sindicalizado al Servicio del H. Ayuntamiento, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio, y de los Organismos Públicos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, vigentes, y en relación a lo dispuesto en el artículo 1° del mismo documento en referencia a que ese precepto señala que "... las presentes condiciones generales de trabajo serán aplicadas sin excepción de personas a todos aquellos que presenten sus servicios en departamentos y direcciones que forman el H. Ayuntamiento, el DIF, y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, con excepción de funcionarios y empleados de confianza: pero la observancia de las mismas deberá ser en general por todas las personas que laboran dentro del H. Ayuntamiento, DIF, y Organismos Descentralizados."

Lo anterior cobra relevancia mediante el siguiente criterio jurisprudencial que a continuación se cita:

Época: Décima Época
Registro: 2017733
Instancia: Plenos de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 31 de agosto de 2018 10:39 h
Materia(s): (Laboral)
Tesis: PC.I.L. J/40 L (10a.)

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. SON APLICABLES A TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE DE LA DEPENDENCIA DE QUE SE

TRATE, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ENCUENTREN AFILIADOS O NO AL SINDICATO MAYORITARIO.

De conformidad con los derechos a la igualdad y a la libertad sindical reconocidos por los artículos 1o. y 123, apartado "B", fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, y de la interpretación sistemática de los artículos 67, 69, 70, 87 y 88 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se concluye que dada la finalidad de las condiciones generales de trabajo de regular los términos de la relación laboral, su aplicación no se restringe exclusivamente a los trabajadores que formen parte de la agrupación sindical con la que aquéllas se celebraron, sino que debe extenderse a todos los trabajadores de base que laboren en la dependencia de que se trate; en atención al derecho a la libertad sindical que prevé, incluso, el del trabajador a no afiliarse a algún sindicato, así como al derecho a la igualdad del que gozan todos los empleados que se encuentran en una misma situación, es decir, que desempeñan funciones de base para una dependencia al amparo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y al de disfrutar y obligarse a las prerrogativas establecidas por el titular de la dependencia, con la opinión del sindicato correspondiente, en las condiciones generales de trabajo. Cabe resaltar que en caso de que las condiciones aludidas contengan alguna disposición que restrinja su aplicación a los trabajadores de base, a que se encuentren afiliados únicamente al sindicato mayoritario para gozar de los beneficios y prerrogativas contenidos en ese ordenamiento legal, debe inaplicarse, toda vez que contraviene el derecho a la libertad sindical citado.

PLENO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 2/2018. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Séptimo, Noveno y Sexto, todos en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 25 de junio de 2018. Unanimidad de diecisiete votos de los Magistrados María del Rosario Mota Cienfuegos, Jorge Rafael Olivera Toro y Alonso, Elisa Jiménez Aguilar, Osiris Ramón Cedeño Muñoz, Víctor Ernesto Maldonado Lara, Julia Ramírez Alvarado, Herlinda Flores Irene, Jorge Villalpando Bravo, Edna Lorena Hernández Granados, quien formula voto aclaratorio, Ricardo Rivas Pérez, Noé Herrera Perea, Ángel Ponce Peña, Francisco Javier Patiño Pérez, José Antonio Abel Aguilar Sánchez, Juan Alfonso Patiño Chávez, Héctor Pérez Pérez y Alicia Rodríguez Cruz. Ponente: Juan Alfonso Patiño Chávez. Secretaria: Enid Samantha Sánchez Coronel.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 727/2017;

Tesis I.6o.T.455 L, de rubro: "LIBERTAD SINDICAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. LOS BENEFICIOS ALCANZADOS POR UN SINDICATO MAYORITARIO, AL REVISAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE UNA DEPENDENCIA, DEBERÁN HACERSE EXTENSIVOS A TODAS LAS PERSONAS QUE TRABAJEN EN ELLA, CON INDEPENDENCIA DE SU FILIACIÓN SINDICAL.", aprobada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 3220; y,

Tesis I.9o.T.58 L (10a.), de título y subtítulo: "TRABAJADORES POR TIEMPO DETERMINADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LES SON APLICABLES LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE ESA ENTIDAD, AUN CUANDO NO SE HAYAN AGREMIADO A ALGUNA ORGANIZACIÓN SINDICAL DURANTE EL TIEMPO EN QUE PRESTARON SUS SERVICIOS.", aprobada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 28 de abril de 2017 a las 10:32 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 41, Tomo II, abril de 2017, página 1875, y

El sustentado por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 727/2017.

Nota: En términos del artículo 44, último párrafo, del Acuerdo General 52/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones del similar 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, esta tesis forma parte del engrose relativo a la contradicción de tesis 2/2018, resuelta por el Pleno en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Esta tesis se publicó el viernes 31 de agosto de 2018 a las 10:39 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 03 de septiembre de 2018, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones, la finca urbana marcada con el número 316 de la calle J. Jesús de la Mora de la colonia Ramón Serrano de esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima. Proporciono a usted los siguientes números telefónicos para efecto de facilitar la recepción de la respuesta favorable a esta solicitud, 3121322353, 3121296544 y 3122148552.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable le envié un cordial saludo.

Villa de Álvarez, Colima a 11 de octubre de 2018.



LIC. EDUARDO DOMINGO RAMIREZ DIMAS.
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ Y SUS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS
(STHAVAOPD).

C.C.P. M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruíz.- Secretaria General del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

C.C.P. L.T.S. Rosalinda Valdovinos Munguía. – Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

C.C.P. Lic. Aída Araceli Plascencia Núñez. - Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

C.C.P. Archivo

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, “**autorizar la licencia con goce de salario y prestaciones por comisión sindical, de las siguientes 5 personas: Lic. Eduardo Domingo Ramírez Dimas, como Secretario General del Sindicato; José Galileo Rivera Jiménez, como Secretario de Trabajos y Conflictos; Mario Alberto Robles Meneses, como Secretario de Organización; Miguel Ernesto Arellano Regalado, como Secretario de Actas y Acuerdos y Sonia Estela Mendoza Enríquez, atendiendo a su puesto de secretaria para que se desempeñe en el mismo puesto al servicio del Sindicato (STHAVAOPD).**”

En uso de la voz la **Licda. Yulenny Guylaine Cortés León**, en su calidad de Presidenta Municipal, da lectura a un Punto de Acuerdo referente a: **nombrar a la Clínica de Emergencia, que se ubica en la Avenida Almolonia sin número, en la Colonia Solidaridad, en el municipio de Villa de Álvarez, con el nombre de “Irene Pérez Olmos” y el cual a la letra dice:**

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
P R E S E N T E.**

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 fracción II de la Constitución Local; los artículos 63 fracción I, 155 fracción XIV y 156 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y el

artículo 47 fracción VI de la Ley del Municipio Libre, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo previo lo que a continuación se señala:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Una de las prioridades de ésta administración es y ha sido los ciudadanos, en especial los más vulnerables; uno de los puntos más preocupantes de ésta agenda municipal es la salud, a través de diversos ejes de trabajo y acciones se han enfocados los esfuerzos a coadyuvar en ésta materia.

Como autoridad municipal hemos coordinado esfuerzos en cuestiones de sanidad, generando alianzas con organismos públicos, privados y organizaciones civiles con los que se ha colaborado para atender necesidades específicas. Diversos estudios realizados en materia de salud y su esquema de financiamiento, han llevado las propuestas; no obstante para algunos municipios ha sido imposible llevar a cabo, sin embargo, hoy en Villa de Álvarez esto se podrá concretar.

SEGUNDO.- Contar con un establecimiento en el cual se impartan los servicios de atención en materia de salud más básica, así como se pueda atender las emergencias por un profesionista en la materia, será de gran beneficio para los villalvarenses. Ha sido un gran esfuerzo, gracias al buen manejo de los recursos públicos es que hoy podemos realizar grandes obras, en especial en materia de salud donde podrán recibir atención médica los ciudadanos. Se materializa éste gran proyecto de beneficio social, mejorando la calidad de vida de los villalvarenses.

TERCERO.- La Clínica de Emergencias se ubica en la Avenida Almolonia sin número, en la Colonia Solidaridad, en nuestro municipio; el cual está equipado con un consultorio y los servicios de un médico; ésta Clínica de Emergencias que cuenta con el mobiliario y equipo médico vital ha sido adquirido con recursos propios, así como los honorarios del especialista también son cubiertos por éste gobierno municipal y la cual formará parte de Protección Civil.

CUARTO.- Irene Pérez Olmos, nació Villa de Álvarez un 28 de junio de 1947, fue la hija menor del matrimonio de la Sra. Ma. Concepción Olmos Beltrán y del Sr. J. Cándido Pérez Encarnación. Siempre fue alegre y cordial, además de servicial, le caracterizaba mucho su espíritu de servicio, ayudar a los demás y compartir todo lo que las personas le obsequiaban. Siempre fue muy amistosa, recordaba el nombre de todas las personas. Irene encontró en el DIF Municipal, su segundo hogar, allí pasaba todas las mañanas e inclusive se quedaba a los talleres de los horarios vespertinos; disfrutaba mucho de tejer y bordar y los Grupos de la Tercera Edad la integraron rápidamente. Gracias a su carisma, Irene se ganó el cariño a través de los años de las autoridades municipales, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento y DIF Municipal. Irene, fue una mujer solidaria, respetuosa, amistosa y bondadosa con los demás; muchos valores en un ser humano como ella.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la propuesta de nombrar a la Clínica de Emergencia, que se ubica en la Avenida Almolonia sin número, en la Colonia Solidaridad, en el municipio de Villa de Álvarez, con el nombre de "Irene Pérez Olmos".

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de ésta entidad municipal para que realice las acciones que correspondan. Así mismo notifíquese a la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Obras Públicas y Planeación para que lleven a cabo las acciones relativas para que se dé cumplimiento con lo aquí acordado.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 11 días del mes de Octubre del año 2018.

L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON
PRESIDENTA MUNICIPAL

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, **nombrar a la Clínica de Emergencia, que se ubica en la Avenida Almolonia sin número, en la Colonia Solidaridad, en el municipio de Villa de Álvarez, con el nombre de "Irene Pérez Olmos".**

S.D.



ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

En uso de la voz, la **Regidora Elvira Cernas Méndez** manifiesta: Con su permiso, yo estoy totalmente de acuerdo, es un reconocimiento merecido para ella, y solicito que el nombre se le coloque antes de que se termine el día 15 de Octubre, es cuanto.

En uso de la voz, el **Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva** refiere: Me sumo a lo que comenta mi compañera Elvira, porque tuve el gusto de conocerla y fue un honor de trabajar conjuntamente con esta Irene, y creo que lo menos que se puede hacer a ese compromiso con el pueblo villalvareense y la sociedad en general, cuando aún en días antes, o semanas antes de fallecer, siempre estuvo al pendiente del Cabildo, a mi me consta, de los regidores, y es un homenaje póstumo para ella, es cuanto Presidenta.

En uso de la voz el **Regidor Oswy René Delgado Rodríguez** declara: Grata la sorpresa, para que esa clínica lleve el nombre de un icono, de un personaje, creo que la recordamos como vecina, como actores políticos, lo cariñoso de ella, que llegaba, abrazaba y besaba, yo creo que además de ponerle el nombre, valdría la pena, de ponerle como la conocíamos "Nene", porque van a ver el nombre y pues van a decir, quién es, gracias por hacer este homenaje póstumo de esta forma, a una mujer villalvareense que fue muy querida por todos nosotros, en horabuena.

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, manifiesta: La verdad es que los servicios que se prestarían en la clínica, nos hablan de la Solidaridad, de los valores que represento a Irene, y me refiero no nada más a ese cariño compartido, que ella otorgaba a quien se le cruzara enfrente, sino a su vida en general, me parece que hizo mucho trabajo cercano a la gente, a personas en vulnerabilidad, y eso habla de la calidad de vida que Irene llevo y muchos Villalvareenses y no nada más nosotros que vivimos en este Municipio, sino mucha gente la reconocía y de verdad es que es de admirarse, y en el proceso de su deceso una servidora andaba por tierras sinaolenses, y en días muy cercanos, me dicen mira Yulenny ya vimos que paso con Irene, cuando nosotros íbamos a la villa, somos familiares ambos de los Gaytán Cabrera, y entonces me decían que se encontraban a Irene, igual se acercaba a saludarlos abrazarlos, a besarlos, si se cruzaban con ella en el jardín, y me empezaron a mostrar muchas fotos que ellos se tomaban cada vez que venían a Villa de Alvarez, la verdad que fue increíble, una mujer que en lo personal, la guardo con mucho cariño y mucho fue un sacudión para todos, esa lamentable noticia, y que además por las formas, la verdad que es un reconocido reconocimiento por eso es que traigo la propuesta a este Honorable Cabildo, decirles que como ya quedo en el Dictamen, la clínica está lista, ya, para empezar a operar, está equipada, y fue uno de los principales compromisos que nosotros plasmamos en nuestro plan Municipal de Desarrollo, ya lo decía la regidora Elvira, ojala que alcancemos, estamos listos Oficial Mayor, para el protocolo para dejar lista la clínica para el arranque en la próxima administración municipal; luego entonces, estaremos

convocando en el fin de semana, para que podamos ya, colocar la placa, pues de este honorable Cabildo ha aprobado en su caso, y lleve el nombre de nuestra querida Irene Pérez Olmos.

En uso de la voz, el **Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva**, manifiesta: Con la venia de mis compañeros de Cabildo, pues solo agradecer nuevamente, y desde lo más profundo de mi corazón esta relación que llevamos, de trabajo, institucional, y también de amistad, con todos y cada uno de ustedes, y pues quise que quedara plasmado mi agradecimiento al pueblo de Villa de Álvarez, al ayuntamiento, a ti, presidenta, a todos los compañeros funcionarios de todo el ayuntamiento y por supuesto a todos ustedes Municipales, compañeros de Cabildo, desde aquí, mi respeto, mi reconocimiento, y mi admiración y que Dios los siga bendiciendo y por ahí nos seguiremos encontrando en cualquier trinchera que cada quién estemos trabajando por el beneficio de nuestra sociedad, de nuestra familia, y porque no, también de uno mismo, es cuanto Presidenta.

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, manifiesta: Quiero comentarles también para que quede del conocimiento de Ustedes, porque luego hay muchos que no le entienden a lo que venimos a tratar a las sesiones de Cabildo, medio pasan información, y además hay muchas personas que como desinforman, en vez de documentarse y luego vertir algunas opiniones, este asunto, se trata de una demanda, presentada el 18 de Septiembre del 2018, presentada por CONSTRUCCIONES COLIMOT, S.A. DE C.V., en un acto reclamado \$90,572.00 esto deriva desde el 07 de abril de 1997, en donde el ayuntamiento celebra un contrato de obra para el mejoramiento vial, en la avenida Benito Juárez, por 1,500,000.00 se ejecuta la obra, pero no el pago, jamás se finiquita, en el 2008, te acuerdas Elvira?, el Cabildo aprobó el pago de 12 millones de pesos, en aquel entonces si mal no recuerdo, tuvimos un acercamiento con el ahora extinto Gobernador Silverio Cavazos, se acordó, que el ayuntamiento daba 6,000,000.00 el Gobierno del Estado otorgaba 6,000,000.00 y saldábamos la cuenta con esta constructora, a pesar del acuerdo aprobado el 07 de Noviembre del 2008, en el Cabildo, jamás logro concretarse este acuerdo, y no se le paga a esta Constructora, el día de ayer nos llega la demanda por 9,070,572.00 tenemos 8 días para contestar la demanda, pero llega para la ejecución, es decir, ya hubo señalamiento de embargo, de algunos bienes del ayuntamiento, afortunadamente el proceso sigue, tenemos 8 días, pero ya será la próxima administración Municipal, quien le tenga que hacer frente a esta responsabilidad. No lo generamos nosotros y eso que quede muy claro, que como muchas otras viene de otros años, pero que el compromiso aquí esta, y que abran de resolver, y lo dejo aquí en la mesa, para el conocimiento de todos, lo dejo aquí en la mesa, para que después no se diga, que fue algo que dejamos nosotros, o que fue

48

D.S

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

generado cuando estuvimos nosotros, o que debemos nosotros, porque son pendientes de hace algunos años; en algunas otras sesiones, también vino aquí la Sra. Jesús, que vive aquí sobre la avenida J. Merced Cabrera, también reclamando un acuerdo, que fue en esta Administración 2006-2009 en donde se le endeudaban 330,000.00 al afectar su predio por la vialidad se hizo un compromiso con el entonces presidente municipal, Felipe Cruz, nunca se le cubrió ese pago, y ahora la señora estuvimos presente en varias ocasiones, con nosotros, para que se le pudiera finiquitar este compromiso. Yo la saludé hace algunos días, dije bueno, desgraciadamente no tenemos la posibilidad económica de poder otorgarle el recurso, pero que bueno que ya viene de nueva cuenta el presidente municipal que le genero el compromiso, para que él le pueda subsanar este pendiente que tiene con Usted, se le hizo un abono de 40,000.00 en aras de apoyar a la Señora, pero en la afectación, viene una segunda a nivel familiar, con la afectación que se dio, para una persona adulta, pero bueno, ya será el propio presidente, quien le tenga que resolver esta problemática generada ahí mismo a esta persona, no se puede hacer más en ese sentido, pero bueno, ya estaremos en el Cabildo, posicionando cada uno de estos temas, es importante que los conozcan también, al igual que tengo este en mis manos, hace algunos días, allá en la colonia Diamante, ahí donde soy vecina, adjunto al jardín principal, hay un terreno valdío, prácticamente una manzana, hace días se empieza a acordonar la zona, y entonces varios vecinos, empiezan por las redes sociales, que nosotros, mal informados como siempre, por algunas terceras personas, que en el Cabildo, habíamos autorizado ya, la venta de ese predio, y entonces el cuestionamiento venia qué hicimos con el dinero, a dónde nos lo vamos llevamos, o qué hicimos con el; quiero mencionarles para que todos tengan el conocimiento, que en la misma administración de Felipe Cruz 2006-2009, este terreno que era del equipamiento institucional, se permuta por el terreno del Haya, donde está ubicada la clínica del IMSS, ya con los fines de la operación y la construcción de esta clínica, luego entonces, extrañamente, y digo extrañamente porque eran terrenos que estaban prácticamente en breña, permutan los terrenos de Villas Diamante, por los del Haya, es decir, se cambian, y entonces los de Villas Diamante, pasan a ser propiedad de Pedro Peralta, hay dos terrenos del Ayuntamiento que están sobre la avenida son propiedad del Ing. Sergio Alcalá, jamás hicimos una venta, jamás recibimos un centavo, y por supuesto que voy a estar muy al pendiente, de que esos dos terrenos no se los vayan a agenciar, como ya los hicieron con muchos otros mas, estando el mismo presidente municipal en funciones. Y lo digo, porque curiosamente empiezan a acordonar y curiosamente de esta área general, hacen 2 subdivisiones y en esas dos subdivisiones pudieran ser los dos terrenos del Ayuntamiento los que se están adjudicando de alguna manera, vamos a estar muy al pendiente de todo lo que suceda con todos los bienes patrimoniales en los próximos 3 años, por supuesto que tengo la relación de todos los terrenos que son propiedad de los Villalvarenses, la relación de todos los terrenos que están a nombre del Gobierno del Estado, sobre todo aquellos que están a nombre, que se nombraron hace muchos años, directamente al



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

S.O.

Ayuntamiento, pero la ley preveía o no lo preveía, que se pudiera hacer la escrituración y quedara todo a nombre del Estado, pero es todo un proceso que se tuvo que seguir, vamos a estar al pendiente, de que no se sigan adueñando, apropiando, robando, la propiedad de los Villalvarenses y del Municipio; primero este terreno grande calle Puebla, calle Plata, en la parte norte, aquí es la propiedad del Ing. Pedro Peralta, esta era una calle, estaba programada, en alguna otra administración le cambian de uso de suelo, y se hace E4 Habitacional, el otro es propiedad del Ing Sergio Alcalá, aquí está toda la documentación, aquí está también una solicitud de los habitantes del fraccionamiento Villas Diamante, Villas Providencia, de mis vecinos, ahorita le voy a llamar yo también, aprovechando que los tengo en la mano, es una solicitud de acceso a la información pública.

Son 94 personas las que firman, van a aumentar, porque faltamos muchas ahí, el documento llegó el 28 de septiembre, acá nos habla de 8 días, la verdad es que la ley marca 30 días, para contestar el planteamiento a los ciudadanos, pues trabajando en la contestación, es importante que sepan ya un integrante de Cabildo, pidió información en la sesión pasada, y pues también en esos 30 días será un tema que el Presidente tenga que aclarar, por supuesto que como vecina del lugar, me sumo a la solicitud, lo cierto es que, se permuta en aquel entonces, con la intención de que pudiera aprovecharse el recurso y pudiera construirse la clínica que ahora está por la Av. Lapizlazulli en la colonia el Haya, nada más para que se den una idea ahora que el presidente viene a inaugurar la clínica, como un compromiso del Gobierno Federal, la verdad es que se tiene del 2008, tanto así que es cuando se hace la permuta de estos terrenos, es decir, que la obra, al igual que la carretera Colima -Guadalajara, que al igual que el Hospital Materno Infantil y que muchas otras más, emanan de los gobiernos federales, panistas, humanistas, aquí la realidad, aquí la diferencia de quienes representamos en el Gobierno al partido Acción Nacional, muchas gracias nuevamente al Maquío, por toda esa enseñanza, y por toda esa lucha que se hizo, para que ahora las cosas se estén dando y beneficios como estos, lo dejo en la mesa para el conocimiento de todos ustedes, yo sé que la gente les pregunta, la gente les cuestiona, no hemos hecho ningún movimiento, todo deriva de administraciones pasadas, el presidente electo, pues tendrá en su momento que contestar este documento de la manera que él convenga.

En uso de la voz, la **Regidora Ma. Concepción Torres Montes**, declara: Con el permiso del honorable Cabildo, precisamente fui yo personalmente la que tomo esa decisión de exhortar este asunto, debido a que nos está pegando en lo general a Cabildo, de una manera no real, eso es importante que esos temas fuertes que nos están pegando, no solo a la Presidenta, sino a todo el Cabildo, que bueno que como le decía a la Secretaria, citándole ese día de la sesión pasada, precisamente es para eso, para eso estamos aquí, para sacar dudas, y dejar esa gran desinformación en los villalvarenses, y gran confusión con cada uno de los temas, no caigamos en esa

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a large, stylized signature. Below it is another signature, followed by a circled '44'. Further down, there are several more signatures, some of which are crossed out with a diagonal line. At the bottom of the margin, there are initials that appear to be 'S.D.'.



ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

provocación, precisamente por eso, porque era una psicosis la verdad grandísima de ese tipo de situación que se estaba manifestando con la gente, y no era correcto, por eso que bueno que das la aclaración, precisamente por eso, para que quede asentado, perfectamente bien, gracias, es cuánto.

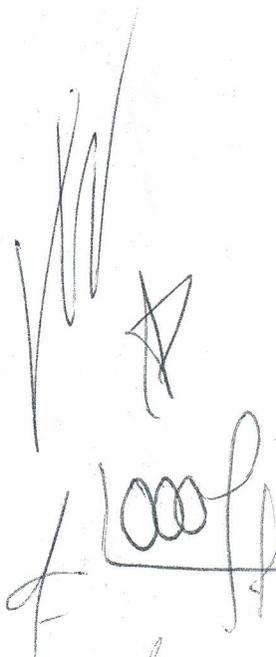
En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, refiere: Muy bien compañeros, hay otro tema, que al igual, que ese, está dando vueltas a través de las redes sociales, por todos lados, y me refiero a la situación que prevaleció, ayer, sobre la avenida Enrique Corona Morfin; desde el inicio de esta Administración Municipal, nos dimos a la tarea de rescatar y darle vida a los espacios públicos, de regresarle al pueblo, lo que es el pueblo, poner orden, porque además es una de las funciones que nosotros tenemos como gobierno; hace varios años, si mal no recuerdo, hay una inquietud, de varios vecinos, porque un área que era del dominio público, estaba por un comerciante, hubo inconformidad y entonces comenzamos a trabajar por medio de la Dirección de vía publica; nos dimos cuenta que de 2 metros que tenía autorizado, para realizar su comercio, tenía ya 100 metros cuadrados; sino somos nosotros, entonces quién es el encargado de la Ley, si los ciudadanos no cuidamos y no preservamos nuestros espacios públicos, entonces quién lo va hacer, se platicó con las personas, se les propuso desde el primer instante, la reubicación a un lugar donde no provocaran situaciones negativas con los vecinos, y siempre hubo la negativa, se les entregaron notificaciones, primero el permiso estaba a nombre de Evania Murguía, cuando empezamos a correr los trámites a nombre del papá Francisco Murguía, y entonces incumplimiento de pago, ya no tenía ninguna obligación del Ayuntamiento con los villalvarenses, empiezan las violaciones al reglamento, y se empiezan apropiarse de un terreno que es propiedad pública, tenemos un expediente completo por supuesto, con todas las notificaciones que se le hicieron a través de vía publica y jurídico a estas personas, siempre con la negativa de la reubicación y también de trabajar en los dos metros que se le habían otorgado, hay muchas personas que se dan cuenta que el andador, está cobrando mucha vida, y están haciendo comercio ahí, pero son personas que llegan en la mañana, instalan su puesto, y a la hora de terminar, lo retiran sin generar mayor problema para los vecinos, acá ya había una estructura, había colocado planchas de concreto, con la intención de que no tan fácil se pudiera retirar, estaba cercado además, generaba inseguridad para los vecinos y ahora también para los que transitaban haciendo ejercicio en este lugar; lo que se le pedía, uno que utilizara los 2 metros, o dos que se reubicara a un lugar donde no hubiese un problema vecinal; no es el único trámite que el Ayuntamiento ha tomado de esta forma, la diferencia es que los demás comerciantes si han acatado la responsabilidad y han aceptado la reubicación, hace cuantos señalamientos, críticas y demás tuvimos a través de las redes sociales, incluso de algunos actores políticos a través de la ubicación, porque no se habían reubicado a los comerciantes que estaban obstruyendo la banqueta en la Avenida Ayuntamiento, recientemente entregamos el andador peatonal, mucha gente

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature and several smaller ones.]

va a hacer ejercicio, va a caminar, desde la Diosa del Agua, hasta Cómala, que importantes obras se están realizando por allá en los dos municipios, en esta zona metropolitana, pero también tenemos que trabajar para que allá seguridad para esto no suceda, de cualquier tipo de seguridad; incluso, la obra tuvo que ser modificada porque la persona no permitió al no retirarse que la obra siguiera su curso, y nosotros teníamos que esperar los tiempos convenientes para poder hacer lo que atinadamente y respetuosamente bajo todas las de la Ley el área de Vía Pública junto con Jurídico realizo el día de ayer, en junio del 2018, a través del departamento de Vía Pública, que es cuando se retoma nuevamente el tema, tuvo varias notificaciones y señalamientos a las personas que ya estaban trabajando, siempre con la negativa de que no se iban a retirar, el día de ayer, una vez cumplidos los tiempos del requerimiento, el área de Vía Pública junto Jurídico, van y solicitan a la gente del lugar, nuevamente se retire, y ante la negativa, no hubo más que ejecutar la ejecución del retiro, y entonces empieza un tsunami contra el Ayuntamiento, contra el Gobierno Municipal, y contra mi persona, por este trámite, aun cuando tenemos solicitud, de los vecinos de ambas colonias, las tunas y la adjunta, de que de una vez por todas, se siguieran la ley y el reglamento y se retiraran de ahí, el ultimátum de los vecinos era: "sino hacen cumplir la ley antes de que se retire, todos los vecinos nos vamos a poner a vender algo, en el mismo andador" el tema no es un comerciante, el tema es, sentar un precedente, para que las irregularidades no se vengán dando, hay personas que irresponsablemente señalan, critican, y avalan que personas como están se apropien de los espacios públicos, 14 años sin pagar renta, si son 14, sí se le cobraba un permiso como a todos los demás, desgraciadamente como en muchos otros temas, no hubo autoridad que tuviera los suficientes pantalones para hacer cumplir la ley, y ya lo habíamos visto en otra ocasión, y de manera responsable y comprometida vamos a seguir trabajando en bien de nuestro gobierno Municipal, porque de no generar un precedente, entonces quiere decir, que el día de mañana cualquier ciudadano puede venir e instalarse y apropiarse de cualquier lugar, que el día de mañana como lo dijo una vecina, pues entonces el día de mañana nos vemos ahí afuera de la Presidencia en nuestro changarro, me parece que esto va mucho más allá, si se afecta la economía de la familia, hay que reconocerlo, pero se afecta, porque no quisieron reubicarse en otro lugar, donde no generara problema con los vecinos, y siendo un espacio público, tanto derecho tiene uno como otros, pero en el fin para el que fue creado. Debemos ser muy responsables, sabía que se venía esta ola de violencia, a la que no quiero decir que ya estoy acostumbrada, pero que lamentablemente se da, en muchas veces gente que mal informa y en que en vez de ayudar, empeora las cosas, el ahora Regidor electo Daniel Torres, se presenta en el momento de la diligencia y su comentario es: "al cabo el martes se van a volver a poner", y de verdad, con qué argumento, quién se cree que es, además como regidores no tienen esta facultad, por Dios, quién es él para darle un uso y destino a un bien que es propiedad del Municipio, y de todos los villalvarenses, la verdad compañeros, debemos ser muy responsables, yo les pido, duele, claro que duele, pero no se le estaba negando la



(12)



S.D.

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

venta, nosotros mismos generamos el tianguis artesanal, en el jardín principal, con la intención de que todos estos artesanos tuvieran un espacio, donde hacer su venta, las veces que nos han pedido el permiso de vender aquí en el pasillo, han venido hacer su venta, porque nada nos cuesta darles la oportunidad, cuando hay actividad "Brilla la Villa" y todos los demás eventos culturales y artísticos que hemos hecho en el jardín, lo primero que les digo a los de vía Pública, mientras más vendedores vengan, mejor, todos cabemos, mientras más vengan, mejor, esa es la fiesta mexicana, el algodón, la paleta, el pinole, la empanada, los mexicanos somos dados a ese tipo de comercio también y la ley los avala pero siempre y cuando no trasgredamos los derechos de terceros.

A mí no me da miedo, no me da miedo si se trata de poner orden, porque para eso nos eligieron, igual podía haberme hecho de la vista gorda, y dejarle el problema a la administración que viene, no se trata de eso, yo también voy a ser parte de la administración que viene, no se trata de dejar problemas, no se trata de que cada quien haga lo que quiera, para eso nos eligieron acá para venir a poner orden, para venir a cumplir y hacer cumplir la ley, se trata de no generar desorden, de abrir las puertas para que el día de mañana cualquier persona venga y haga lo que quiera en un espacio público, y más cuando mucho, mucho, mucho nos ha costado a nosotros, el cabildo y a este gobierno municipal, recuperar esos espacios, a los trabajadores de confianza les ha costado de su lana, actuar para que todos los sábados además no siendo su responsabilidad de ir a hacer la talacha, de dedicar su tiempo, de dejar a sus hijos, quizá un poquito al calor de los sábados en la mañana para ir a rescatar esos espacios públicos, no vamos a dejar problemas, así como no pretendemos dejar deuda, así como no pretendemos hacer aprobaciones irresponsables que le afecten no a la administración que viene, al pueblo villalvareense que es el que nos mantiene aquí, así no es la intención de dejar ningún tipo de problema afectando a la administración siguiente, cada uno de nosotros hemos sido muy respetuosos en ese sentido, todos los señalamientos que nos han hecho, incluso quienes se integran en el cabildo entrante, ninguno ha podido con elementos y argumentos de peso que nosotros hayamos tomado una acción, que vergüenza y que aberrante que salga la síndica electa a los medios de comunicación, que de por hecho que éste cabildo autorizó sabrá Dios cuantas plazas, bases y demás, ah! Nomás le faltó que los Regidores salieran basificados y sindicalizados, que vergüenza de verdad, porque sabrá Dios en que mundo están viviendo, invenciones del cabildo que no existen, cuando es tan fácil y tan sencillo revisar la página de transparencia y ver las actas del cabildo, cuando es tan fácil hablarle a la Secretaria del Ayuntamiento y decirle Secretaria, que paso en la sesión? Además de qué se asustan, lo dijo muy bien la Secretaria del Ayuntamiento en su declaración, el Presidente Municipal de que ahora está preocupado, , ya quisieran los otros 9 alcaldes que van a llegar el lunes a la presidencia municipal que les dejen lo que nosotros estamos dejándole en la Villa, de verdad, ya quisieran, y lo dijo muy atinadamente el ayuntamiento hace algunos días, de que se asusta el Presidente, si él en las dos ocasiones en que ya estuvo sentado en



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

esta silla también basificó a muchos trabajadores, pero no nada más eso, también generó condiciones para que gente de su confianza, él sí, le dejó encaminadas las acciones para que después metieran una demanda y a través del TAE fueran basificados, y muy claramente Patricia Laurel, nociva, de esas personas que nadie quiere en ninguna área del ayuntamiento, y lo digo tal cual es porque así es, y que ha sido nociva para el ayuntamiento, nociva para los villalvarenses, nociva para el trabajo de todos, al igual que Álvaro Castañeda, y le pongo nombre porque así es, de verdad, nosotros hemos sido muy responsables, que le busquen por donde quiera, yo si tengo elementos para decirle al alcalde este terreno era propiedad del municipio y tú lo pusiste a tu nombre, yo si tengo elementos para decirte Felipe, de acuerdos que llegaste con la líder sindical y de los beneficios que ambos tuvieron con ellos, y saben que lo sabemos, tenemos que ser responsables y congruentes, he sido señalada sí, pero no soy dejada eh?, voy a trabajar al cabildo, voy a seguir gestionando por Villa de Álvarez, voy a seguir impulsando las acciones que como Regidora a través de las atribuciones me otorga, así como lo hice en aquella administración donde fui regidora, y logré muchos recursos y muchas obras para la villa, así lo voy a volver a hacer, no voy a volver a ver a un presidente municipal, voy a ver a un pueblo que estoy representando y que me va a seguir pagando la quincena, además de estos tres días que faltan, con mil noventa y cinco días más, contaditos, aquellos compañeros que piensan, que nos estamos desgarrando las vestiduras por qué ya nos vamos, están muy equivocados, por lo menos no en lo personal, nosotros sabíamos que veníamos aquí por tres años, y el plazo se vence el 15 de octubre del 2018, y estoy alegre, y sí estoy muy alegre porque ya me voy, pero también estoy muy contenta porque no me voy, porque así fue como inicié hace doce años, dos años de mucho trabajo y de mucha lucha que eso me ha valido estar aquí, fue la oportunidad de hacer esa transformación, que por muchos años muchos esperaban en la Villa. Si nosotros, este escenario que recibe la administración entrante, lo hubiéramos recibido otros tres años, un mundo totalmente diferente, mucho hubiéramos hecho por nuestro municipio. El presidente, ya no sabe que decir, ahora sí tiene miedo, él sí tiene miedo y lo está demostrando con sus declaraciones y con su actuar, nada más que hay una gran diferencia él ya fue alcalde por dos ocasiones, ya no vale decir, es que me dejaron porque además le estamos dejando bien, ya por dos ocasiones sabe a qué se va a enfrentar cuando llegue, y nosotros no tenemos números oscuros, y nosotros no estamos escondiendo nada, hay lineamientos de un proceso de entrega recepción que se han seguido a la letra, pero además son públicas y están en la página de transparencia, no escondemos nada, le hemos entregado la información, que la ley dice que en su momento del proceso de entrega recepción se la daremos, por qué no le doy un documento que le diga cuantos recursos tenemos hoy, pues porque esto que tengo hoy al ratito cambia, ahorita tengo 5 en dos horas tengo 10 pesos en tres horas ya me bajó a 2, en cuatro horas ya le subí, en cinco horas ya es otra, y entonces me va a decir, no que tenías tanto? Pues sí señor, pero usted ya fue presidente dos veces y ya sabe que esto es muy variable. En muchas ocasiones dijo la Administración, y luego

S.D.

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

decía Yulenny renta camiones de la basura y gasta mucho dinero en ello, si rentamos camiones de la basura y nos ahorramos mucho dinero con la renta de los camiones, y entonces dijo yo voy a rentar camiones, ah! Que caray ya se le olvidó porque ya trae la renta de 9 camiones y yo me pregunto como para donde van a mandar los nueve camiones si nosotros con 4 o 5 estamos recogiendo la basura en todo el municipio, primero dijo que no iba a rentar y ahora siempre sí, pero además con un número potencializado, voy al cabildo con toda la representación que me otorga la Ley, voy a cuidar y a defender los intereses desde nuestro puesto, ni me amedrenta ni me da miedo, y hace rato un compañero de por acá me decía van todos contra ti, van todos contra sí mismos, porque a mí no me hacen absolutamente nada, todo ese coraje, resentimiento y frustración que traen, es de ellos no es mío, yo esas cosas no las recibo no me sirven para nada, ni para guardar coraje, porque la verdad es que no se me da, eso sí, y sí se lo mando decir, que se la piensen dos veces, porque yo no voy a hablar, yo cuando digo algo es porque los tengo en la mano, y hay mucho que decir, y hay mucho más que aclarar, y lo digo como lo he dicho en múltiples ocasiones, si algún funcionario del gobierno municipal que nosotros encabezamos cometió algún error será responsabilidad de él, nosotros no podemos andar las 24 horas atrás de él para ver que están haciendo, ellos hicieron un compromiso con los villalvarenses, y si alguno cometió un error tendrán que pagarlo, pero a mí no me van a señalar por lo que hayan hecho terceros, ni lo voy a permitir tampoco, ni voy a permitir que sigan engañando a la gente, de verdad compañeros soy de la gente que me quedo callada y callada pero todo tiene un límite, no se vale hablar por hablar, y cuando señalan a Yulenny, porque yo sé que tienen como mucho corajito y resentimiento sabrá Dios por qué, pero muchas de las publicaciones que hacen tiene que ver con ustedes y con la toma de decisiones que hacemos aquí, la máxima autoridad no es Yulenny ni el partido que representa, la máxima autoridad en el municipio es éste Cuerpo Edilicio en su conjunto, y si ustedes dicen le damos para adelante, y si dicen que no pues no pasa, ya cada quien tendrá su responsabilidad con sus representados, ya cada quien sabrá que les dicen, Yulenny no mandó quitar al señor, yo no necesitaba decirle a mis compañeros vayan y quítenlo, ellos simplemente hicieron su trabajo, porque dice cuáles son las funciones de cada área, ni tampoco dije, por mis h. . . se van a quitar, quien soy yo para eso, eso solamente existe en la cabeza y en el corazón pues de gente que no tiene que ofrecer, de verdad que pena me da, jamás una injusticia, jamás hemos trabajado con injusticias, jamás he mostrado nada porque no hay nada que exhibir, y que pena de verdad que haya gente que manifieste que cualquier persona se puede apropiar del dominio público y entonces al rato donde vamos a parar, pues ponemos orden o no, nos hacemos como de la vista gorda y nada pasa, para estar en la presidencia municipal se requiere carácter se requiere firmeza, hay riesgos y hay costos todos, si alguien tiene alguna duda de este tema con mucho gusto lo aclaro.

En uso de la voz, el **Regidor José Etyel Elizarrarás Gordillo**, declara: Una cuestión que no mencionaron en los medios de comunicación que me parece también



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

[Handwritten signatures and scribbles in the left margin, including a large signature and several smaller marks.]

importante es que los propietarios de ese negocio que estaban mal jurídicamente y que ya se les había indicado que no podían estar ahí, reaccionaron muy violentamente, al compañero Zurita lo golpearon y le rompieron su celular, por lo que tuco que poner una denuncia correspondiente en el Ministerio Público. Obtuvieron muchas ventajas, como ni pagar renta, aun a sabiendas que sabían que no era lo correcto y se les había notificado ya por el Departamento de Vía Pública.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, da lectura a un escrito dirigido a la MTRA. Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria General del Ayuntamiento y signado por el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal Electo de Villa de Álvarez, el cual refiere:

Solicita sea llevada a cabo la Sesión Solemne del día 15 de Octubre del 2018, en el Salón "Presidentes" de la Casa de la Cultura del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Una vez analizado la solicitud anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, "**Declarar Recinto Oficial el "Salón Presidentes" de la Casa de la Cultura del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para llevar a cabo la Sesión Solemne del día 15 de Octubre del 2018.**"

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura a al Dictamen correspondiente a la **creación o apertura de 07 siete nuevas plazas, 06 seis bajo por la categoría de base y 01 una plaza por cambio de nombramiento o recategorización de los trabajadores señalados en el cuerpo del Dictámen;** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múnicipes: Regidor **J. Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal Manuel Antonino Rodales Torres, Regidora **Elvira Cernas Méndez**, Regidor **Héctor Luis Anaya Villanueva** y la Regidora **Yadira Elizabeth Cruz Anguiano**, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción VIII, y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 75 fracción II y 90 fracción XVII del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. OM-259/2018 de fecha 08 de octubre del año en curso, recibido por la Secretaría General el mismo día de su emisión, la C. Lic. Rosalinda Valdovinos Munguía, solicitó fuera turnado a la Comisión que corresponda para su presentación ante el H.

Handwritten initials or mark.

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

Cabildo, la solicitud de otorgamiento de 06 bases a trabajadores del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y el cambio de nombramiento a una trabajador, esto, por haber cumplido con lo establecido al efecto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que anexo a dicho oficio se encuentra la relación de trabajadores que por el tipo de funciones que realizan son idóneos para el otorgamiento de una base, puesto que las funciones que han venido desempeñando desde su ingreso a la plantilla laboral, no han sido de las previstas en los artículos 7 y 8 de la Ley Burocrática, es decir, dichas funciones realizadas por estos, no son de dirección, y por otra parte, han cumplido con el periodo requerido de servicio ininterrumpido, desempeñándose eficientemente en sus labores encomendadas, en términos de los dispuesto por el artículo 9 de la Ley en mención.

TERCERO.- Que atendiendo en lo dispuesto por el artículo 87, fracción VIII de la Constitución del Estado de Colima, 6 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 134 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores, se rigen por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado, siendo esta última la que dispone que los derechos consagrados en dicha Ley en favor de los trabajadores de base son irrenunciables.

CUARTO.- Que mediante reunión de trabajo sostenida entre los integrantes de la Comisión, el día 09 de octubre de 2018, se analizó la propuesta de la Oficial Mayor y el expediente laboral de cada uno de los trabajadores propuestos, concluyéndose como procedente la solicitud, considerando para ello que cumplen con la antigüedad requerida y el trabajo en el cual se han desempeñado no han sido en puestos que impliquen dirección, ni tienen personas que dependan de ellos, razón por la cual se encuentran en los supuestos previstos por los artículos 8 y 9 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

QUINTO.- Que aunado a la petición de la Oficial Mayor, se solicitó a la Tesorería Municipal la viabilidad financiera de la apertura de 07 nuevas plazas, considerando 06 por la categoría de base y 01 una plaza por cambio de nombramiento o recategorización de trabajadores, manifestando al respecto la Tesorera Municipal mediante Oficio TM-236/2018 de 09 de Octubre de 2018, que resultaba viable financieramente la creación de dichas plazas, toda vez que el cambio de tipo de nombramiento de los trabajadores, si bien implicaba la apertura de plazas de base, esto económicamente no representaba un incremento sustancial a la partida de servicios personales, puesto que las plazas vacantes quedarían canceladas, reconociendo únicamente el derecho de los trabajadores a una estabilidad en el empleo.

Asimismo, se señala que las diferencias económicas que pudieran darse entre el cambio de tipo de contratación y cambio de nombramiento o categoría de los trabajadores propuestos, serían cubiertos a través de la partida presupuestal 1-6-1 denominada Previsiones de carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, misma que forma parte del Capítulo 1000 de Servicios Personales, y actualmente cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir dichas erogaciones, sin que esto represente un incremento en el presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO.- Que los trabajadores a quienes se les otorga el nombramiento de base, son los siguientes:

Nombre	Tipo de trabajador	Fecha de ingreso	Categoría de base (Según tabulador)	Área de adscripción
Santa Cruz Pérez Alma Gabriela	Confianza	16/12/2016	Auxiliar Administrativo F	Regidores
Domínguez Máximo María Guadalupe	Confianza	06/03/2007	Encargada C	Servicios Generales
Serrano Andrade Mayra Elizabeth	Supernumerario	05/01/2017	Auxiliar Administrativo F	Despacho del Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad
Aviña Mejía Sandra	Supernumerario	02/02/2016	Auxiliar de Aseo D	Servicios Generales
Mendoza Ramírez Martha Elizeth	Supernumerario	16/01/2017	Auxiliar Administrativo G	Despacho Oficialía Mayor
Hoyos Lozano Mayra Margarita	Supernumerario	14/12/2015	Secretaria F	Despacho Oficialía Mayor



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

SÉPTIMO.- Que la trabajadora a quien se le otorga cambio de nombramiento, es la siguiente:

Nombre	Tipo de trabajador	Fecha de ingreso	Categoría actual	Categoría Propuesta
Radillo Contreras Verónica Alejandra	Sindicalizado	10/10/2018	Secretaria F	Secretaria D

Que en el caso del trabajador a quien se le realiza el cambio de nombramiento o categoría, esto deriva de las funciones que realizan dentro de su área de adscripción, mismas que corresponden a la realización de actividades secretariales y de oficina, por lo que una vez analizado el puesto que ocupa, es necesaria la recategorización de la misma, para ocupar una categoría acorde a las actividades propias del trabajo desempeñado.

Que en virtud de lo expuesto, y considerando para ello, las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda Municipal, quien de forma conjunta con la Presidenta Municipal, L.A.P. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de titular de la relación laboral con los trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, col., de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se solicita se sirva someter a la consideración y aprobación de los integrantes del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la creación o apertura de 07 siete nuevas plazas, 06 seis bajo por la categoría de base y 01 una plaza por cambio de nombramiento o recategorización de los trabajadores, en los términos de los considerandos Sexto y Séptimo del presente dictamen, por haber cumplido con los requisitos previstos en la normatividad vigente.

SEGUNDO.- Se ordena la cancelación de las plazas o puestos que venían ocupando los trabajadores que adquieren la categoría de base, así como de los puestos desempeñados por las trabajadoras a quien se le otorga su cambio de nombramiento o categoría.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que entregue los nombramientos respectivos a los trabajadores señalados, así como a la Tesorería Municipal a efecto de que aplique lo aquí dispuesto a partir de la quincena número 19 correspondiente al periodo del 01 al 15 de octubre de 2018, y de igual forma efectúe las modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente, en cuanto a su aplicación y la modificación a la plantilla del personal prevista en el artículo 19 del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 12 días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ
SECRETARIA

REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO
SECRETARIA

SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SECRETARIO

REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA
SECRETARIO

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature below it, a star-like mark, a circled '44', and several other scribbles and initials.

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes, con los votos en CONTRA de las Regidoras Yadira Elizabeth Cruz Anguiano y Ma. Concepción Torres Montes, “**la creación o apertura de 07 siete nuevas plazas, 06 seis bajo por la categoría de base y 01 una plaza por cambio de nombramiento o recategorización de los trabajadores, señalados en los Considerandos Sexto Y Séptimo del presente Dictámen**”.

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, declara un receso, siendo las 2:40 dos horas con cuarenta minutos del día 13 de Octubre del 2018.

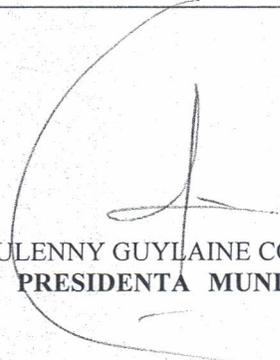
En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, reinicia la Sesión, siendo las 3:00 tres horas del día 13 de Octubre del 2018.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, solicita al Honorable Cabildo que las próximas Sesiones Extraordinarias que se lleven a cabo sean realizadas en la Sala de Juntas de la Presidencia, por lo que solicita sea declarado Recinto Oficial.

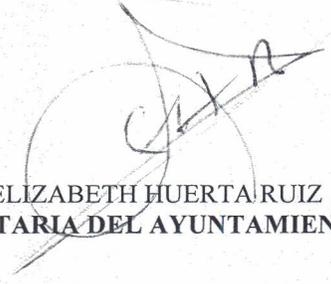
Una vez analizado la solicitud anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, “**Declarar Recinto Oficial la “Sala de Juntas” de la Presidencia Municipal, para llevar a cabo las próximas Sesiones Extraordinarias.**”

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 03:08 tres horas con ocho minutos del día 13 trece de Octubre del año 2018, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



C. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SÍNDICO

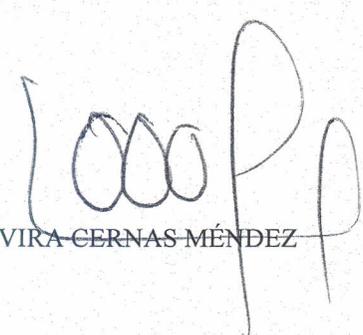
REGIDORES



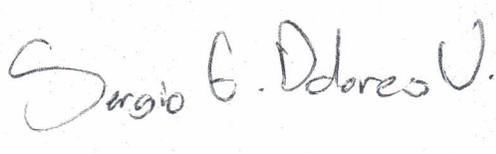
C. YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO



C. JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO



C. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ



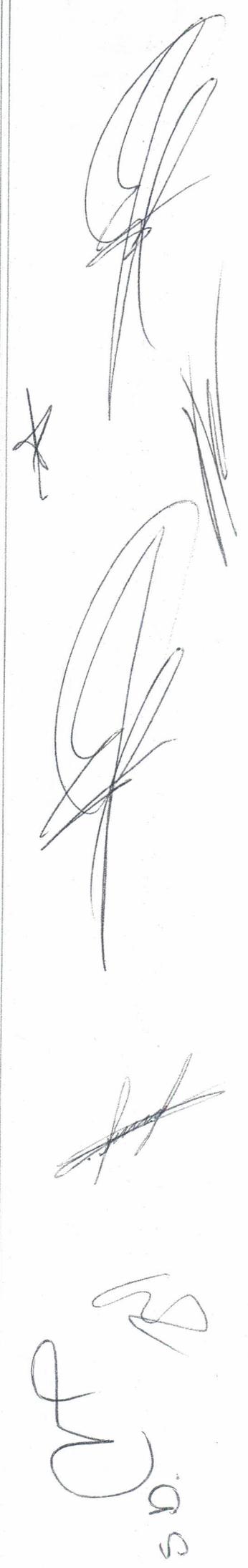
C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO



C. MA. CONCEPCIÓN TORRES MONTES



C. JUAN ELÍAS SERRANO



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature with a star-like mark, a large signature, a signature with a star-like mark, and initials 'S.D.' at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 13, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

C. OSWY RENÉ DELGADO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ

C. LOURDES IRINEA ROMERO ESPARZA

Carlos A. Cardona López

C. CARLOS ALBERTO CARDONA LÓPEZ

C. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'S.D.']